

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la nueva relación remitida á este Ministerio en 7 del actual por el Patrono de la Junta Benéfica Escolar de Huérfanos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se acepten los ofrecimientos de plazas gratuitas hechos por varios Directores de Establecimientos particulares de enseñanza,

considerándose adicionada la relación que se publicó en Real orden fecha 4 de Agosto último (D. O., núm. 172), con la que á continuación se inserta, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á los referidos Directores por el generoso desprendimiento con que se proponen atender á la instrucción de algunos huérfanos de militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor

RELACION QUE SE CITA

Punto en que se halla establecido.	ENSEÑANZA QUE PUEDE FACILITARSE	ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA	NOMBRE DEL DIRECTOR	PLAZAS QUE SE OFRECEN
Madrid.....	Preparación para Ingeniero y Arquitecto...	Academia.—Estrella, 13, principal...	D. José Ortiz de la Torre.....	Dos externos.
Idem.....	Preparación para Bachillerato, Comercio, Música, Dibujo y otros.....	Asociación de Funcionarios civiles..	Dr. Sr. D. José Albornoz Mariño....	Ilimitado, mitad para huérfanos y huérfanas.
Idem.....	Comercio.....	Academia.—Valverde, 24.....	D. Ricardo Pérez Alvarez.....	Dos externos.
Idem.....	Preparación militar.....	Idem.—Veneras, 7.....	Emilio Prieto.....	Cuatro íd.
Idem.....	Primera y segunda enseñanza.....	Colegio.—Alfonso XII, 8.....	José de Carlos.....	Uno íd.
Idem.....	Preparación militar.....	Academia. Fuencarral, 106.....	Joaquín Martínez Callejo.....	Tres íd.
Idem.....	Idem íd.....	Idem.—Doña Bárbara de Braganza, 12.	Augusto Estrada.....	Dos íd.
Idem.....	Primera y segunda enseñanza.....	Colegio.—Olmo, 18.....	Jasá Garrido Estrada.....	Tres íd.
Idem.....	Primera enseñanza.....	Idem.—Santa Bárbara, 11.....	Amado Compaire.....	Uno íd.
Idem.....	Primera y segunda enseñanza.....	Idem de la Victoria.....	Fermin Martínez.....	Dos íd.
Idem.....	Colegio de señoritas.....	Toledo, 2.....	Cosme Pardo.....	Idem íd.
Córdoba.....	Segunda enseñanza y preparación militar...	Colegio de Jesús.....	Ramón Rabadán y Leal.....	Un íd. y un interno.
Sevilla.....	Preparación militar.....	Idem.—San Juan de Palma, 5.....	Antonio Ollero.....	Ocho íd.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Visto el escrito remitido por V. S., en el que esa Comisión provincial se sirve exponer algunas dudas que se le ocurren para el mejor cumplimiento de la novísima ley de Reemplazos, reglamento para su ejecución y Real decreto de 5 de Enero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que como explícitamente determina el art. 2.º del referido Real decreto, las Comisiones provinciales sólo deben designar los Diputados, correspondientes á la misma, para que formen parte de las Comisiones mixtas á que se refieren el art. 123 de la ley de Reemplazos y 99 del reglamento, estableciendo además los debidos turnos para determinar el orden en que han de ser substituídos dichos Vocales en ausencia y enfermedades, exceptuando de estos turnos y del ejercicio del cargo de Vocal al Vicepresidente de la Comisión provincial, á quien la ley confiere el de Presidente de la mixta, si V. S. deja de asistir á sus sesiones.

2.º Que el Vicepresidente de la Comisión provincial y los Vocales de la misma tienen derecho á percibir dietas por su asistencia á las sesiones de la Comisión mixta en los mismos términos que por su asistencia á las de la Comisión provincial, entendiéndose que nunca ha de corresponderles más que una dieta por día, cualquiera que sea el número de sesiones de la Comisión mixta, ó de la provincial, que asistan.

3.º Que si por imposibilidad de los Vocales que se designen para que formen parte de la Comisión mixta

y de los suplentes, fuera preciso que otros Diputados asistieran á sus sesiones, puede observarse el procedimiento marcado en el art. 92 de la ley Provincial, substituyendo al Vocal propietario de la Comisión mixta el Diputado del mismo distrito que siga en turno.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Castellón.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Reverendo Obispo de Osmá, en súplica de que se declare no haber sido derogada por el art. 44 de la nueva ley de Reclutamiento la Real orden de 12 de Marzo de 1895, en virtud de la cual los Curas párrocos no están obligados á presentar los libros parroquiales en los Ayuntamientos respectivos, bastando solamente las relaciones que con referencia á los mismos remitan anualmente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no habiéndose modificado, en lo que pueda afectar al extremo á que aquel Prelado se refiere, por la ley de 21 de Agosto del año último el art. 44 de la de 11 de Julio de 1885, de cuyas leyes es refundición la publicada por Real decreto de 21 de Octubre, existen los mismos motivos que sirvieron de base para dictar la Real orden aclaratoria de 12 de Marzo de 1895, publicada en la GACETA del 13 de dicho mes y año, y por consiguiente debe considerarse á ésta con toda su fuerza y vigor, y con el carácter de generalidad que antes tenía.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

El art. 7.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 dictando reglas para la aplicación á las provincias de Ultramar de la ley de 30 de Julio de 1878, sobre patentes de invención, dispone que las solicitadas para todos los dominios españoles en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas pasen al Ministerio de Fomento por conducto del de Ultramar.

Presentadas las instancias, con la documentación que las acompaña, en los Gobiernos civiles de aquellas provincias; elevadas por estas dependencias á los Gobiernos generales, y remitidas por éstos al Ministerio de Ultramar, forzosamente han de llegar al de Fomento con notabilísimo retraso; y si la documentación se halla defectuosa, como comúnmente sucede, el aviso que, con arreglo á la Real orden de 31 de Agosto de 1881, ha de darse á los interesados, debe cursarse por conducto de las mismas Autoridades; y de tan larga tramitación resulta, que cuando los inventores conocen las faltas que cometieron en la redacción de sus solicitudes, ha transcurrido inevitablemente un plazo

que excede de los cuatro meses que para subsanarlas concede la ley.

Para evitar el notorio perjuicio que semejante procedimiento les irroga, este Ministerio concede con alguna frecuencia prórrogas para la subsanación de los defectos, fundándolas en la Real orden de 6 de Diciembre de 1878, que dispuso no se imputare, en el plazo para arreglar los documentos, el tiempo que empleen los Gobiernos de provincia en subsanar las faltas u omisiones cometidas por los mismos, puesto que no hay violencia en considerar que, si no por estas razones, por las de una tramitación que los interesados no pueden evitar, transcurre un tiempo que no debe tenerse en cuenta, con daño de los derechos que adquirieron al solicitar una patente; pero estas prórrogas, dadas según las circunstancias especiales de cada caso, no se ajustan á una regla constante que fije de una vez con toda claridad, ya que la medida es equitativa y justa, el plazo de que pueden disponer los peticionarios para corregir la documentación de sus expedientes.

En consideración á lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, en conformidad con la Real orden de 31 de Diciembre de 1878:

1.º Que no debe imputarse en el plazo de cuatro meses concedido á los peticionarios de patentes de invención, residentes en Ultramar, el tiempo que tardan en llegar sus solicitudes al Ministerio de Fomento;

Y 2.º Que cuando estos documentos ó los que le acompañen, con arreglo á la ley, se hallen defectuosos, empiece á contarse el referido plazo desde la fecha de la Real orden que comunique el Ministerio de Ultramar, para conocimiento de los interesados, la comisión de los defectos que resulten.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Madrid 12 de Enero de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excemos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1886 sobre creación de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de dicho año;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el día 1.º de Marzo próximo tenga lugar en Barcelona, domicilio del Banco Hispano Colonial, y con las formalidades de costumbre, el 43.º sorteo de amortización de los mencionados valores, encantarándose al efecto 11.873 bolas correspondientes á los 1.187.300 billetes hoy en circulación, extrayéndose de ellas 19, representativas de los 1.900 billetes que en 1.º de Abril del corriente año deben retirarse de la circulación.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1897.

CASTELLANO

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

Relación de Reales órdenes expedidas por este Ministerio en las fechas que se expresan, y que, como resoluciones de carácter definitivo, se publican en la GACETA.

SUBSECRETARÍA

2 Noviembre. Disponiendo se publique nueva convocatoria para proveer el destino de Oficial técnico de Obras públicas en el Gobierno general de Fernando Poo, ampliando el derecho de solicitarlo á los que, habiendo concluido la carrera de Ingenieros de Caminos, estén esperando colocación al servicio del Estado.

Idem id. Idem que se reserve una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica para D. José Carnero en el vapor correo que debe salir de Barcelona para Filipinas el día 7 del actual.

3 id. Idem id. id. para D. Santiago Varela Castro en el referido vapor.

Idem id. Traslado una comunicación del Gobernador general de Fernando Poo sobre incidente ocurrido entre los panuces y franceses en Nueva Dombó, al Ministerio de Estado para que informe antes de resolver.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de Hacienda tres pedidos de efectos timbrados para Fernando Poo, para que se ordene su elaboración.

Idem id. Autorizando al Ministerio de Marina para adquirir 400 toneladas de carbón para la estación naval del golfo de Guinea con cargo al presupuesto de la Colonia.

Idem id. Declarando, de conformidad con el Consejo de Filipinas y posesiones de Guinea, que la Compañía Transatlántica no debe tributar por los géneros que lleve para sus factorías.

Idem id. Idem que el Gobernador general de Fernando Poo informe sobre el último pedido de efectos timbrados que ha hecho para el consumo de la Colonia.

Idem id. Creando, como medida de previsión, en el Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Puerto Rico, dos plazas de Jefes de estación, con la categoría de Oficiales primeros de Administración; cuatro de Oficiales primeros de estación, segundos de Administración, y seis de Oficiales segundos de estación, terceros de Administración.

6 id. Concediendo á D. Juan Merchán y Rodríguez pasaje de gracia por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

9 id. Disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se advierta á las Aduanas de Santander, Cádiz y Barcelona y de los principales puertos del litoral, con referencia al vapor *Magallanes*, que la Compañía Transatlántica está exenta del pago de los derechos que al Estado correspondan al cargo de cada buque, según su porte, de los adquiridos en el extranjero para desempeñar los servicios objeto del contrato, con arreglo al artículo 8.º del mismo; y que por el de Marina se manifieste si el referido vapor *Magallanes* resulta apto para desempeñar el servicio de transporte de tropas á Cuba y Filipinas.

10 id. Concediendo á D. Rafael Castejón pasaje de gracia en segunda clase hasta la isla de Puerto Rico.

12 id. Prestando la conformidad á varias transferencias de acciones de la Compañía Transatlántica, según expresan las relaciones nominales y numéricas que al efecto acompaña.

Idem id. Participando á la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado haberse resuelto, de conformidad con su dictamen, el expediente personal del Telegrafista primero de Filipinas D. Dalmacio Medrano.

Idem id. Idem id. id. id. id. del Oficial segundo de estación de Cuba, Tomás Osorio Flores.

Idem id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente personal del Aspirante segundo del Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico D. Arturo Cadilla.

Idem id. Desestimando una instancia de D. Felipe Terrero, en la que solicita se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Comunicaciones de Cuba.

Idem id. Idem id. del Telegrafista segundo de Cuba D. Servando Calderón, en la que solicita se le conceda la antigüedad en su empleo de 10 de Noviembre de 1877.

13 id. Concediendo á D. Pablo C. Marquet pasaje de gracia por cuenta del Estado hasta la isla de Puerto Rico.

14 id. Disponiendo que se reserven dos literas de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado por la Compañía Transatlántica para D. Lorenzo Navas y D. Pedro Puig, en el vapor correo que saldrá para Filipinas del 19 al 20 del actual.

16 id. Idem de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de la Guerra, que el vapor correo para la Habana, que debía salir de Santander el 20 del actual, lo verifique el día 21.

Idem id. Concediendo á D. Ildefonso Sudor y Rubio pasaje de gracia por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

20 id. Traslado al Gobernador general de Cuba la Real orden del Ministerio de Estado sobre el establecimiento del servicio de valijas directas entre Buenos Aires y Habana, á fin de que por la Administración general de Comunicaciones se adopten, en la parte que á la misma corresponda, las medidas necesarias para el establecimiento del servicio de que se trata.

Idem id. Interesando del Ministerio de la Gobernación disponga lo conveniente en la parte del servicio de valijas directas entre Buenos Aires y Habana, relacionada con las islas Canarias.

Idem id. Dando conocimiento al Ministerio de Estado de las anteriores Reales órdenes como contestación á la de 21 de Octubre anterior.

Idem id. Disponiendo, de conformidad con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que se formule el oportuno pliego de cargos al Oficial primero de estación, supernumerario del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, D. Emilio Palomar.

Idem id. Participando la anterior á la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado.

24 id. Disponiendo que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se adquiera letra de 874'05 francos para el pago de los socorros dados á tres familias que estuvieron en Argel esperando embarque como colonos para Fernando Poo, en concepto de anticipo reintegrable por la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem que el Gobernador general de Fernando Poo informe sobre el importe total de los pasajes de Misioneros de aquella colonia.

Idem id. Idem, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de la Guerra, que el vapor correo para la Habana, que debía salir del puerto de Cádiz el día 10 de Diciembre próximo, lo verifique el 5 del mismo mes.

26 id. Participando al Consejo de Estado haberse resultado, de conformidad con el dictamen, el expediente sobre organización económica de redes telefónicas.

27 id. Autorizando al Gobernador general de Puerto Rico, de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, para que, á falta de personas con condiciones legales para el cargo de Concejales, puedan nombrar individuos que tengan la cualidad de elegibles.

30 id. Remitiendo al Ministerio de Estado letra de 874'05 francos para el pago de los socorros prestados á tres familias que estuvieron en Argel esperando embarque como colonos para Fernando Poo.

Idem id. Comunicando á la Compañía Transatlántica los gastos ocasionados para el pago de los socorros á las tres familias referidas, para que se rebaje su importe en la cuenta de pasajes, según lo convenido.

Idem id. Disponiendo que el Oficial primero de Administración de este Ministerio D. Manuel Jiménez y García se encargue de la formación del oportuno pliego de cargos contra el Oficial primero de estación, segundo de Administración, supernumerario de la isla de Cuba, D. Emilio Palomar Baldovi.

1.º Diciembre. Idem que se reserve una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica para Don José Muñoz Oñativia en el vapor correo que saldrá para Filipinas el día 9 del corriente.

Idem id. Idem de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de la Guerra que el vapor correo para la Habana que debía zarpar de Cádiz el 5 del actual lo verifique el día 10 del mismo.

Idem id. Concediendo á D. Joaquín Rodríguez Serra pasaje de gracia hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem á D. Arturo Llanos y Baeza pasaje por gracia especial y por cuenta del Estado hasta la Habana.

2 id. Disponiendo, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de la Guerra, que el vapor correo para Manila que debía zarpar del puerto de Barcelona el día 5 del actual lo verifique el 9 del mismo mes.

3 id. Concediendo á D. Antonio Gómez Zorrilla pasaje de gracia hasta las islas Filipinas.

4 id. Autorizando á la Compañía Transatlántica para que verifique las escalas señaladas en el itinerario de Filipinas en el regreso de Manila, y que debían ser hechas por el vapor correo *Isla de Luzón* con otros vapores que al efecto expresa.

9 id. Concediendo á D. Nicolás Fernández Pérez pasaje por gracia especial y por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

12 id. Dando conocimiento al Ministerio de la Gobernación de un telegrama del Gobernador general de Cuba, relativo á recibirse telegramas por vía no acostumbrada, é interesando se manifieste qué hubiere acerca del particular.

15 id. Aprobando cuentas correspondientes á los viajes de ida verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica durante el mes de Septiembre último en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como en las extensiones.

16 id. Idem dos cuentas pertenecientes á los servicios verificados en el mes de Mayo por el vapor correo *Santiago* en las combinaciones de Singapore á Saigón, etcétera, y de Singapore á Batavia.

Idem id. Concediendo á D. Julián Garrido y Jaramillo pasaje por gracia especial y por cuenta del Estado hasta Buenos Aires.

18 id. Idem á D. José López id. id. hasta Filipinas.

Idem id. Idem á D. Jacobo Monjardín y Blanco idem id. hasta las referidas islas Filipinas.

19 id. Disponiendo se entienda modificada la Real orden de 5 de Noviembre último, relativa á la creación de varias plazas en el Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico, en el sentido de que las categorías de aquéllas serán de Oficiales primeros y segundos de estación y Telegrafistas primeros, é interesando la remi-

sión á este Ministerio de las instancias de los funcionarios que pretenden ocupar las plazas de esta última categoría.

23. id. Autorizando á la Compañía Transatlántica para que los vapores *Donato* y *Baldomero Iglesias*, hagan las escalas de Liverpool, Coruña y Vigo, trasladando la carga destinada á Filipinas al vapor correo *Isla de Panay*.

26 id. Concediendo á D. Cristóbal López y López pasaje por gracia especial y por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Aprobando las cuentas correspondientes á los viajes de ida verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica durante el mes de Octubre último en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como en las extensiones.

Idem id. Prestando conformidad á varias transferencias de varias acciones de la Compañía Transatlántica, según expresan las relaciones nominales y numéricas que al efecto acompaña.

Idem id. Participando al Presidente de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el fallecimiento del Oficial primero de Estación supernumerario de la isla de Cuba, D. Emilio Palomar Baldoví.

Idem id. Remitiendo al Gobernador general de Cuba copia autorizada de la fe de óbito de D. Emilio Palomar.

Idem id. Participando al Presidente de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado haberse desestimado, de conformidad con su dictamen, la petición de ascenso del aspirante del Cuerpo de Comunicaciones de Puerto Rico D. Arturo Cadilla.

Idem id. Disponiendo se expidan certificaciones de títulos de Telegrafistas segundos de Puerto Rico á favor de D. José Bigles, D. Reinaldo Paniagua, D. José Arena y D. Agustín Valdijuli, y pidiendo informe á la Administración general respecto á la fecha del nombramiento de D. Luis Santaella.

29 id. Idem que se aplace la expedición á Buenos Aires que debía salir de Cádiz, con arreglo al itinerario, el día 7 del próximo Enero, hasta la misma fecha del siguiente mes de Julio.

ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

7 Octubre. Aprobando el establecimiento del impuesto de consumos del Ayuntamiento de Guayanilla para el ejercicio económico de 1896-97 (Puerto Rico).

Idem id. Idem id. de Aguadilla para 1896-97.

Idem id. Idem id. de Caguas para 1896-97.

Idem id. Idem id. de Quebradillas para 1896-97.

Idem id. Idem id. de Salinas para 1896-97.

Idem id. Idem id. de Juana Díaz para 1896-97.

2 Noviembre. Concediendo jubilación por edad á D. Antonio Camacho Rodríguez, Maestro de la Escuela de Cabo Rojo (Puerto Rico).

3 id. Disponiendo se revisen las obras y programas de texto en los Centros docentes de las islas de Cuba y Puerto Rico por una Comisión nombrada al efecto y compuesta de los Consejeros de Instrucción pública de Ultramar, presididos por el Susecretario de este Ministerio, y actuando de Secretario el Jefe del Negociado del ramo.

5 id. Aprobando la licencia de seis meses concedida por el Gobernador general de Filipinas á D. Domingo Sánchez y Sánchez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

6 id. Dando traslado al Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico del Real decreto del día 6 del mismo mes, modificando el de 1.º de Febrero de 1894 concediendo derechos pasivos á dicho Magisterio.

Idem id. Idem id. al Ordenador de pagos de este Ministerio.

Idem id. Modificando el reglamento de 22 de Febrero de 1894 para la ejecución de lo anterior.

7 id. Manifestando que la Compañía del ferrocarril del Oeste de la isla de Cuba está obligada á continuar los ramales de su concesión; que se halla incursa de caducidad por incumplimiento de la misma, y que se le fije un plazo de dos años, á partir de la pacificación de la provincia, para construir dichos ramales.

Idem id. Aprobando las tarifas y autorización solicitada por D. Pedro Murias para destinar al servicio público un muelle y almacén constituido en la enseada de Dimas, en la isla de Cuba.

Idem id. Concediendo á D. Vicente Fernández Villar la autorización que solicitó para construir dos kioscos metálicos en los muelles de Caballería y Carpineti del puerto de la Habana.

Idem id. Idem á los Sres Tomén Janer y Compañía la autorización solicitada para construir un muelle y

vía férrea en el puerto de Nuevitas de la isla de Cuba.

Idem id. Negando la exención de derechos arancelarios para 41 planchas de hierro, solicitada por la Junta de obras del puerto de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Nombrando Ayudante segundo de Obras públicas de la isla de Puerto Rico á los Ingenieros Don Vicente Núñez, D. Ramón Gandía y D. Ramón Sánchez.

10 id. Reformando las instrucciones de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública en armonía con el Real decreto del día 6.

11 id. Concediendo premios de quinquenios á D. Vicente Fraiz, D. Agapito Gómez y D. Justo Unón, Profesores de la Escuela Normal de Maestros de la Habana.

Idem id. Idem id. á Doña María del Buen Suceso Luengo y D. Antonio Gil Aragüés, idem de la de Maestras y Maestros respectivamente.

14 id. Dejando sin efecto la Real orden de 15 de Septiembre de 1894 en la parte que se refiere á la negativa de abono de servicios, solicitado por D. Francisco Cristóbal Portas, Director interino que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Ilo-Ilo.

Idem id. Aprobando el cese de D. Gabriel Casuso y Roque, Catedrático de Obstetricia de la Universidad de la Habana, por estar procesado por la jurisdicción de Guerra.

Idem id. Nombrando Profesor auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana á D. Manuel Riquelme y Sánchez.

Idem id. Disponiendo se excite el celo de las Juntas de Instrucción pública de las islas de Cuba y Puerto Rico, á fin de que vigilen la conducta de los Maestros respecto á su moralidad.

19 id. Aprobando lo actuado por el Gobernador general de la isla de Cuba respecto á la elección del proyecto para construir un baño de caballos en el litoral de San Lázaro.

Idem id. Legalizando el muelle construido por Don Fermín de Sola en la ensenada de Calicito, de la bahía de Cienfuegos (Cuba).

Idem id. Aprobando el plan de arbitrios presupuestos para la Junta de obras del puerto de Cienfuegos con las prescripciones acordadas por el Gobernador general de la isla de Cuba.

Idem id. Disponiendo que para la aprobación de las cuentas de la Junta de obras del puerto de Cienfuegos (Cuba), se someta dicha Junta á lo establecido en la legislación vigente en estos casos.

Idem id. Aprobando lo dispuesto respecto á la licencia ilimitada del Torrero segundo de la isla de Cuba D. Waldo Rodríguez, y nombrando Torrero segundo y tercero respectivamente á D. Benigno de la Peña y á D. Manuel Nodar.

23 id. Separando de su cargo al Catedrático de Anatomía comparada de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana, D. Carlos de la Torre y Huerta, por abandono del mismo.

Idem id. Desestimando la instancia del Médico titular de Tayabas, D. Emilio Florencio Hernández, en uso de licencia por enfermo en la Península, en solicitud de que se le amplíe aquélla hasta un año.

Idem id. Aprobando la destitución y separación definitiva del servicio del Médico titular de la provincia de la Unión, D. Luciano Almeida, por haber cometido actos notorios de deslealtad á la patria.

25 id. Devolviendo el proyecto de sección de carretera de segundo orden desde Comercio á Bayamón (Puerto Rico) para que se reforme y modifique con arreglo á las prescripciones de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

27 id. Concediendo licencia ilimitada al Torrero segundo D. Feliciano Cuetara (de la isla de Cuba); nombrando para dicha vacante de Torrero segundo al tercero D. José Villamontes, y para la plaza de tercero al Aspirante D. Gabriel Pascual Capó; declarando cesante, con derecho á jubilación, al Torrero primero Don Guillermo Serrano, y nombrando para esta vacante al Torrero segundo D. Abelardo Hernández Crespo; para la vacante de Torrero segundo al tercero D. José Morrell y Martí, y Torrero tercero al Aspirante D. Antonio María Picallo López.

Idem id. Negando la prórroga que solicita D. Celestino Rovira para el usufructo de un muelle en el puerto de Manzanillo (isla de Cuba), y disponiendo se adopte una disposición de carácter general para casos análogos, con las prescripciones propuestas por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Idem id. Nombrando Torreros terceros de faros de la isla de Puerto Rico á D. José Duchenez y D. Rafael Velilla.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía que por causa de enfermedad ha concedido el Gobernador

general de Puerto Rico al Ingeniero Director de las obras del puerto de Ponce, D. Luis María Moreno.

Idem id. Idem el nombramiento que, con carácter de interino, ha hecho el Gobernador general de Puerto Rico á favor de D. Ramón Gandía Córdoba para la Dirección facultativa de las obras del puerto de Ponce.

Idem id. Disponiendo que para cubrir la plaza de Tesorero de la Junta de Obras del puerto de Ponce (Puerto Rico), se atenga aquella Junta á lo resuelto en la Real orden de 28 de Enero último.

Idem id. Aceptando la propuesta de la Comisión mixta nombrada por el Gobernador general de Puerto Rico para el estudio y construcción de una carretera estratégica que atravesase la isla de Este á Oeste, y disponiendo se proceda á instruir el expediente y formar el anteproyecto que prescriben la ley y reglamento de Carreteras vigente, y su inclusión entre las del Estado por medio de una ley.

Idem id. Contestando respecto á la manera cómo ha de incautarse el Estado de la carretera de Río Piedras hasta el río Mameges, incluidas por ley entre las del plan general del Estado, y autorizando para aprobar, previo informe favorable y propuesta de la Jefatura de Obras públicas, el proyecto del puente Príncipe de Asturias en la isla de Puerto Rico.

Idem id. Disponiendo la creación de dos plazas más de Vocales en la Junta de obras del puerto de Manila, y aprobando la creación interina que de dichas plazas decretó el Gobernador general de Filipinas.

Idem id. Devolviendo el expediente y liquidación de las obras ejecutadas por administración en los muelles del puerto interior de Manila, y autorizando para aprobar la liquidación que resulta de la reforma de documentos, conforme á las prescripciones de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

30 id. Concediendo el retiro por inutilidad física á D. Fernando de Castro, sargento segundo del tercio de Policía de la provincia de Mindoro.

Idem id. Denegando, de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el ingreso de D. Cristóbal Ramos, Vacunador del distrito de Benguet (Filipinas), en la Orden civil de Beneficencia.

Idem id. Disponiendo que se aplace hasta la ocasión oportuna la creación de la plaza de Médico Inspector de Sanidad de Puerto Rico.

2 Diciembre. Concediendo un año de licencia á Don Carlos Donoso y Lardier, Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana.

Idem id. Comunicando al Ordenador general de pagos de este Ministerio el Real decreto de 6 de Noviembre último, modificando algunos artículos del de 1.º de Febrero de 1894, concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico.

3 id. Disponiendo la separación definitiva del Profesorado público de D. José Antonio González Lanuza, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de la Habana.

7 id. Nombrando Ayudante mayor de Obras públicas de la isla de Cuba, á D. Antonio Calduch; Ayudante primero, á D. José A. González; Ayudante segundo, á D. Abelardo Tarafa, y Ayudante cuarto, á D. Jacinto L. Novo.

Idem id. Aprobando el nombramiento de Sobrestante temporero hecho por el Gobernador general de Puerto Rico á favor de D. Eladio Hernández.

Idem id. Disponiendo que se informe por la Intendencia de Hacienda y Sección de Fomento del Gobierno general de Puerto Rico la propuesta de la Junta de obras del puerto de la capital, respecto á las multas que deben imponerse á las mercancías depositadas en los muelles más de noventa y seis horas, y llamando la atención de la conveniencia de que dichas multas sean fijas en cada caso.

Idem id. Idem, á propuesta del Gobernador general de Puerto Rico, la supresión de la gratificación de 1.000 pesos asignada al Ingeniero Jefe Director de las obras del puerto de la capital de la isla.

Idem id. Promoviendo á las clases de Ayudantes segundo y tercero de Montes de las islas Filipinas, á D. José G. de Lara y á D. José Miguel Aguinagalde.

Idem id. Disponiendo que las sustituciones accidentales del Ingeniero Jefe de un servicio por los Ingenieros subalternos de las islas Filipinas, afectos al mismo, se verifiquen con sujeción al orden marcado en el escalafón.

Idem id. Traslado el Real decreto de 4 del actual concediendo á los Sres. C. S. Luand and Hunter Limited la construcción y establecimiento de un dique flotante en el puerto de la Habana, y aprobando el pliego de condiciones correspondientes, cuya copia se acompaña al Gobernador general de Cuba.

Idem id. Disponiendo que por la Junta de obras del

puerto de Habana se proceda al dragado en el paraje que haya de ocupar el dique, para que éste pueda contar con la profundidad máxima de 14 metros, sufragándose los gastos por dicha Junta, á reserva de reintegrarse los fondos oportunamente.

Idem id. Idem que se invite á la Junta de Obras del puerto de la Habana para que oportunamente tenga preparado cuanto sea necesario para realizar las pruebas oficiales del dique, después de su recepción provisional, debiendo al efecto observar y proponer cuanto estime pertinente al asunto.

Idem id. Idem se encargue al Ingeniero comisionado en París por este Ministerio de la inspección de los trabajos de construcción del dique; y ordenando que en el presente caso se abonen á dicho Ingeniero las indemnizaciones que le correspondan y los gastos de viaje, con cargo al crédito extraordinario á que se afecte el pago de las obras del dique para el puerto de la Habana.

11 id. Aprobando el nombramiento de D. José María Cisnal para la plaza de Médico titular interino de la provincia de la Unión.

Idem id. Idem la cesantía de D. Francisco Rosario y Narciso del cargo de Médico titular de la provincia de Cavite, con residencia en Yudang, por existir vehementes sospechas de que se encuentra entre los rebeldes.

Idem id. Idem el anticipo de seis meses de licencia por enfermo para la Península, concedido por el Gobernador general al Médico titular de la provincia de Zamboanga D. Ramón Alba.

19 id. Ampliando á un año la licencia de tres meses que se concedió al Catedrático de Derecho civil de la Universidad de la Habana D. Eduardo Alvarez Cuervo.

Idem id. Aprobando, en concepto de interino, el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Domingo Hernández y Seguí para el cargo de Catedrático auxiliar de la Facultad de Farmacia de la misma Universidad.

Idem id. Idem id. de D. Fernando Sánchez Fuentes y D. Manuel Gómez de la Maza para los id. de Metafísica y Fitografía y Geografía Botánica, respectivamente, de las facultades de Filosofía y Letras y Ciencias de la misma.

Idem id. Idem el id. del Gobernador general de Puerto Rico á favor de D. Manuel Monfort para la cá-

tedra de Francés del Instituto de segunda enseñanza.

Idem id. Desestimando la solicitud de los Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de Puerto Rico, D. Jaime Comas Muntaner, D. Enrique Alvarez Pérez y D. Santiago Hita y Comas, en que pedían se les concediesen premios de quinquenios, y disponiendo al propio tiempo reintegren al Tesoro de la isla las cantidades que indebidamente han percibido por dicho concepto.

Idem id. Concediendo jubilación por edad á D. Manuel Pardellas, Maestro de la Escuela de Sabana (Puerto Rico).

Idem id. Idem id. á D. Juan Santos Hernández, Maestro de la de Mamey (Puerto Rico).

Idem id. Aprobando el acuerdo del Gobernador general de Filipinas relativo á que se reduzcan á dos las veces que puedan presentarse á examen los que aspiren al título de Ayudantes de Instrucción primaria.

22 id. Disponiendo que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, en concepto de anticipo reintegrable, se satisfagan á la Compañía Transatlántica 1.857 pesos 25 centavos que se le adeudan por el servicio combinado de Singapoore á Manila.

Idem id. Desestimando, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, la instancia suscrita por los consignatarios en Manila de los vapores ingleses *Zafiro*, *Nauring* y *Diamante*, en solicitud de que se modifique el art. 155 del reglamento de Sanidad marítima, que dispone la obligación de embarcar Médico á bordo en los buques de travesía dedicados á la conducción de pasajeros.

Idem id. Acordando que en lo referente á la presentación en los concursos cerrados de los que han sido Médicos titulares propietarios, se esté á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre de 1893.

23 id. Remitiendo á informe del Gobierno general de Filipinas la instancia suscrita por D. Eugenio Martínez Enciso, en solicitud de que se declare que los Veterinarios tienen derecho preferente á desempeñar el cargo de Inspector de carnes en los pueblos de dichas islas.

27 id. Disponiendo el cese del Ingeniero segundo de Minas de la isla de Cuba D. Alfredo Rindelan.

Idem id. Concediendo una prórroga de un año para comenzar las obras en la zona marítima de Caibarién, y disponiendo que las prórrogas de construcción de los

ferrocarriles particulares de Cumanayagua á Rodas (Cuba), y del correspondiente al ingenio Mercedes, de las provincias de Matanzas y Santa Clara, se entiendan modificadas en el sentido de que las prórrogas otorgadas son de un año.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.924.

Día 9.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por Material del Tesoro y Resguardos de residuos del Empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100; ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	6 Febrero 1897.	3 Enero 1897.	PASIVO	6 Febrer. 1897.	30 Enero 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas	Pesetas.
Oro	213.208.774'37	213.208.523'46	Capital del Banco	150.000.000	150.000.000
Plata	261.544.527'16	259.493.739'23	Fondo de reserva	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero	23.524.101'75	23.456.953'48	Ganancias y pérdidas.....	3.210.869'55	2.972.039'28
Efectos á cobrar en el extranjero	2.874.612'09	701.176	Realizadas.....	1.383.385'23	1.399.777'94
Descuentos.....	202.777.669'69	208.410.098'66	No realizadas.....	1.067.841.925	1.054.190.650
Préstamos.....	231.387.628'62	232.050.584'39	Billetes en circulación.....	415.712.932'48	414.943.509'93
Efectos á cobrar en el día.....	2.415.901'97	3.322.302	Cuentas corrientes.....	22.945.427'88	22.784.267'21
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	34.700.611'07	38.079.329'43
Otros valores de cartera.....	4.029.990'80	4.690.429'23	Reservas de contribuciones.....	11.915.587'48	8.660.738'53
Deuda amortizable al 4 por 100.....	392.688.628'75	392.688.628'75	Reservas de Aduanas.....	9.244.235'84	8.469.529'84
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170'48	4.013.170'48	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	46.669.246'31	59.199.522'19
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	265.846.000	265.846.000	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua	»	876.708'54
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.354.812'13	6.477.846'89	Créditos concedidos sobre efectos públicos	118.760.261'46	119.231.517'23
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua	1.109.655'08	»	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	8.123.418'94	8.120.968'95
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	10.091.202'69	7.259.879'60			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.817.576'15	15.808.569'55			
Diversas cuentas.....	105.553.649'51	104.230.657'35			
	1.905.507.901'24	1.903.928.559'07		1.905.507.901'24	1.903.928.559'07

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Acordada por la Dirección general de Administración la venta en pública subasta de una pequeña parcela de terreno ó solar sobrante de los que el Estado adquirió con destino al Manicomio ó casa de salud de Santa Isabel, en el vecino pueblo de Leganés, cuyo solar, por virtud del nuevo trazado de calles, ha quedado por completo separado de dicho establecimiento, ha tenido por conveniente señalar el día 25 del co-

rriente mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de dicho solar.

Este acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilmo. señor Director general de Administración ó por el Jefe de la Sección de Beneficencia en su representación, en la forma que prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos, hallándose de manifiesto en la Sección de Beneficencia, para conocimiento del público, todos los días no feriados de dos á cinco de la tarde hasta el día de la subasta, el pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones, que habrán de quedar en poder del Presidente durante la media hora anterior á la señalada para la adjudicación de la subasta, se presentarán en pliegos cerra-

dos, en papel del sello 12.º, ajustándose en su redacción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Director general, Gabino Bugallal.

Modelo de proposición.

D, vecino de, según se justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la adquisición de un solar en la vecina villa de Leganés, á que se refiere el anuncio anterior, ofrece en pago de dicho solar, después de satisfechos cuantos gastos se mencionan en el pliego de condiciones, la cantidad de (en letra) pesetas. (Domicilio del que suscribe, fecha y firma).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 4 de Febrero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Angel Tuñón.....	63	»	»	Soltero.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Carlos García.....	18	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Divino Pastor, 7.
Lorenzo Alvarez.....	60	»	»	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Hospital Provincial.
Juan Ortiz.....	63	»	»	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Embajadores, 35.
Fernando Salón.....	61	»	»	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 28.
José Valls.....	63	»	»	Idem.....	Hipertrofia cardíaca.....	Almirante, 17.
José Fernández.....	»	»	»	»	Idem.....	Depósito judicial.
José Márquíz.....	73	»	»	Casado.....	Colapso cardíaco.....	Unión, 1.
Rufino Garcillán.....	68	»	»	Viudo.....	Bronquitis crónica.....	Santa Isabel, 35.
José Rodríguez.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Villanueva, 17.
Santiago Letamendi.....	»	5	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Descargas, 8.
Dimas Rubio.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Bolsa, 9.
Aniceto Hernández.....	61	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José López.....	43	»	»	Idem.....	Flegmón doble orbitario.....	Idem.
Salvador Aracil.....	67	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Ciudad Real, 12.
Julían Gómez.....	4	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Sombrereria, 2.
José Linares.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	San Carlos, 4.
Pedro Marqués.....	1	»	»	Idem.....	Uremia.....	Rivera de Curtidores, 20.
José A. García.....	52	»	»	Soltero.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Pedro Crisólogo.....	65	»	»	Casado.....	Múltiples lesiones.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	José Picón, 21.
Idem.....	»	»	»	»	»	Villanueva, 26.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ronda del Conde Duque, 3.
Sor Luisa Ribalta.....	36	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital de la Princesa.
Doña María Auda.....	19	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 7.
Tomasa Blanco.....	41	»	»	Casada.....	Idem.....	Barbieri, 24.
Isabel Campos.....	64	»	»	Viuda.....	Gripe.....	Hospital Provincial.
Antonia Teverga.....	6	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Salesas, 19.
Rogelia Colín.....	20	»	»	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Amparo, 17.
Magdalena Pique.....	64	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Plaza de San Nicolás, 7 y 9.
Rosa Castelló.....	65	»	»	Idem.....	Idem.....	Divino Pastor, 4.
Matilde García.....	85	»	»	Viuda.....	Colapso cardíaco.....	Mesón de Paredes, 41.
Enriqueta Garay.....	38	»	»	Soltera.....	Bronquitis.....	General Arrando, 10.
Ana del Valle.....	»	3	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Cardenal Cisneros, 35.
Paulina Peña.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Santiago, 7 y 9.
Pilar Serrano.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Magallanes, 11.
Magdalena Sánchez.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Serrano, 3.
Carmen Sastre.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Jesús y María, 17.
Rafaela Montero.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Raimundo Lulio, 19.
Luisa Trejo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Dos de Mayo, 7.
Purificación Muñoz.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Galería de Robles, 8.
Carolina Verdes.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Limón, 28.
Constantina del Oso.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 99.
Dionisia García.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Carrera de San Jerónimo, 53.
Aniceta Rodríguez.....	63	»	»	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Encarnación, 14.
Carmen Moreno.....	66	»	»	Idem.....	Idem.....	García Luna, 8.
Josefa Pombo.....	50	»	»	Casada.....	Idem.....	Santa Ursula, 3.
Gabina Casado.....	95	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Conde Duque, 1.
Angela Vidal.....	65	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Carrera de San Jerónimo, 53.
Rosa Barreiro.....	72	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Catalina, 5.
María García.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Humilladero, 5.
Rosario González.....	9	»	»	Adulto.....	Idem.....	Don Pedro, 11.
Catalina Jiménez.....	1	»	»	Párvulo.....	Acné impetiginoso.....	Martín de Vargas, 6.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Bravo Murillo, 107.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Actinomycosis.....	Pala. etc.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Induena ó Gripe.....	Preparales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Dienteria.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....		Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	En el claustró materno.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la demencia.....	Orientatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Gémito-trinhal.....	Locomotor.....	Cerebro-espi-nal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	3	»	5	5	»	»	»	»	2	4	20	1	23
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1	»	3	16	»	»	»	4	1	25	»	31	
TOTALES.....	1	»	»	»	»	»	»	»	3	1	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1	4	»	8	21	»	»	»	6	5	45	1	54	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENA VISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º ENCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL								
Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...					
1	5	2	6	»	»	1	3	4	4	5	9	»	3	3	3	4	7	1	2	3	1	1	2	5	2	7	2	»	2	23	31	54

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Número de orden.....	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
2	»	»	»	29.715	»	»	»	»	Juzgado del Pilar, de Zaragoza.....	26 Abril 1884.....	»
	»	»	»	»	1.625	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
3	»	»	»	»	9.628	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	26 Abril 1886.....	»
5	»	27	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad.....	26 Diciembre 1885.....	»
	»	»	»	13.364	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
6	»	»	»	»	»	18.308	»	»	Juzgado del Hospital.....	11 Marzo 1886.....	»
10	»	9.352	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	23 Diciembre 1886.....	»
12	»	»	»	»	»	3.195	»	»	Juzgado de Buenavista.....	22 Abril 1887.....	»
	»	»	»	»	»	3.196	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	13.691	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.660	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	18.365	»	»	Idem.....	Idem.....	»
14	»	»	46.628	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	28 Diciembre 1885.....	»
16	»	40.739	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	30 Agosto 1883.....	»
17	»	»	20.618	»	»	»	»	»	Juzgado de la Lonja, de Barcelona.....	21 Agosto 1886.....	»
18	87.192	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vergara.....	30 Abril 1888.....	»
	»	19.134	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	22.901	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
19	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	25 Febrero 1889.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
22	71.956	»	»	»	»	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	4 Enero 1890.....	»
	»	»	»	35.093	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
23	95.950	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Coruña.....	25 Agosto 1890.....	»
	»	»	1.119	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
24	58.377	»	»	»	»	»	»	»	Gobernador civil de Barcelona.....	24 Noviembre 1890.....	»
	61.443	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.393	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	44.205	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
27	»	»	»	37.038	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Sur.....	11 Febrero 1892.....	»
29	»	»	»	33.934	»	»	»	»	Juzgado de Campillo, de Granada.....	13 Mayo 1892.....	»
	»	»	»	»	40.745	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
31	»	»	»	»	35.002	»	»	»	Cónsul de Francia en Barcelona.....	5 Octubre 1892.....	»
	»	»	»	»	»	23.492	»	»	Idem.....	Idem.....	»
34	»	»	28.502	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	7 Marzo 93.....	»
	»	»	»	7.196	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	2.512	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	7.141	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
36	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	9 Octubre 1893.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.....	Idem.....	»
37	»	»	»	1.310	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	15 Diciembre 1893.....	»
39	12.725	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1894.....	»
	55.809	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	24.939	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
40	»	»	»	»	»	23.151	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	5 Mayo 1894.....	»
	»	»	»	»	»	23.152	»	»	Idem.....	Idem.....	»

Número de orden...	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
42	»	»	»	10.287	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	13 Septiembre 1894.....	»
	»	»	»	10.288	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	10.289	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.733	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.734	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.735	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.736	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.737	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.738	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.739	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.740	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.741	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.742	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.743	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.744	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.745	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	25.944	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.968	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.969	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.970	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.971	»	»	Idem.....	Idem.....	»
44	»	»	»	7.487	»	»	»	»	Juzgado de Palacio.....	1.º Febrero 1895.....	»
	»	»	»	7.488	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.489	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.490	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.751	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.752	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	21.085	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	30.527	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.181	»	»	Idem.....	Idem.....	»
45	78.892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	19 Julio 1895.....	»
	78.893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
46	»	»	33.922	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	20 Agosto 1895.....	»
47	84.939	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	21 Octubre 1895.....	»
	»	33.608	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
49	»	»	8.020	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	4 Mayo 1896.....	»
50	64.486	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Merced, de Málaga.....	22 Julio 1896.....	»
	»	»	»	27.419	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	27.420	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.572	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.573	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
51	»	»	26.079	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	3 Agosto 1896.....	»
52	»	»	»	37.469	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	»	»	3.092	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	3.093	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	34.505	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	47.644	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	»	»	»	»	30.252	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	»	»	47.643	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
54	»	40.909	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	10.024	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	15.264	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
55	19.744	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	91.027	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son los siguientes:

SERIES									
A	B	C	D	E		F		G	H
12.725	27	1.119	1.310	1.625	20.743	3.195	18.365	»	»
19.744	9.352	8.020	7.196	2.512	20.744	3.196	21.085	»	»
55.809	19.134	10.024	7.487	3.092	20.745	4.752	23.151	»	»
58.377	22.901	20.618	7.488	3.093	25.944	4.753	23.152	»	»
61.443	24.939	26.079	7.489	7.141	30.252	4.754	23.492	»	»
64.486	33.608	28.502	7.490	9.628	32.572	6.092	30.527	»	»
71.956	40.739	33.922	10.287	10.751	32.573	7.818	31.046	»	»
78.892	40.909	46.628	10.288	10.752	34.505	8.891	31.181	»	»
78.893	44.205	»	10.289	20.733	35.002	11.570	31.290	»	»
84.939	»	»	13.364	20.734	40.745	13.691	»	»	»
87.192	»	»	15.264	20.735	47.643	14.968	»	»	»
90.393	»	»	27.419	20.736	47.644	14.969	»	»	»
91.027	»	»	27.420	20.737	»	14.970	»	»	z
95.950	»	»	29.715	20.738	»	14.971	»	»	»
»	»	»	33.934	20.739	»	15.658	»	»	»
»	»	»	35.093	20.740	»	15.659	»	»	»
»	»	»	37.038	20.741	»	15.660	»	»	»
»	»	»	37.469	20.742	»	18.308	»	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 2 de Enero de 1897.—El Secretario, L. Aguilar.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de imprenta en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 6 del actual, para proveer por oposición la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, esta Dirección general hace público, á los efectos correspondientes, que en el número 3.º del programa de los ejercicios prácticos, donde dice «los opositores ejecutarán estos tres dibujos á claro oscuro, precisamente en papel inglés», etc., debe entenderse «papel Ingles», etc.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vista la instancia de D. Manuel Díaz del Coto, en la que solicita se le tenga por desistido de su petición de que se saque á subasta la marisma en la playa de San Vicente de la Barquera, y se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su petición;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien tener por desistido á D. Manuel Díaz del Coto de su petición de que se saque á subasta la marisma en la playa de San Vicente de la Barquera, disponiendo la devolución del depósito, y otorgar á D. Silverio Gómez autorización para sanear y aprovechar los terrenos ganados al mar con la carretera de 2.º orden de la estación de Torrelavega á Oviedo en la confrontación de San Vicente de la Barquera, de esa provincia, que son los que constituyen dicha marisma, con las condiciones siguientes:

1.ª Será obligación del concesionario terraplenar hasta la altura de la rasante de la carretera todo el espacio comprendido entre ella y la línea de pleamar viva ordinaria, que queda deslindada en el plano levantado y suscrito en 10 de Octubre de 1883 por los Ingenieros de esa provincia, así como también la construcción de las tajetas de desagüe en la longitud que se dibuja en el plano del proyecto del solicitante y como se expresa en la Memoria del mismo, modificando su dirección y trazado con arreglo al plano citado y á las instrucciones del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Una vez terraplenado el espacio, dejando construída la correspondiente cuneta del lado de la carretera, se marcarán sobre el terreno los solares ó espacios señalados con color carmín en el plano de emplazamiento modificado, pero dejando otra calle transversal que divida en dos el solar A, y entregándose entonces los expresados solares al concesionario, quien quedará dueño de ellos á perpetuidad y sin perjuicio de tercero.

3.ª Los demás terrenos terraplenados quedarán para servicio público.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual hará el replanteo de todas ellas y cuidará de que se ejecuten con sujeción á las buenas reglas de construcción, levantando la correspondiente acta cuando se hallen terminadas, la cual se someterá á la aprobación superior, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

5.ª Deberá darse principio á las obras antes de transcurrir cuatro meses á la fecha en que esta concesión se publique en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas antes del año, contado desde dicha fecha.

6.ª En el plazo de tres meses desde dicha fecha, deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Santander, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, la cantidad de 1.491 pesetas, cuya carta de pago exhibirá al Ingeniero Jefe de la provincia antes de verificarse el replanteo de las obras, cuya cantidad se le devolverá al concesionario cuando, terminadas éstas, se haya aprobado el acta de recepción que redacte dicho Ingeniero Jefe y se proceda á la entrega de los terrenos á que se refiere la condición 2.ª

7.ª Será obligación del concesionario la conservación durante dos años de todas las tajetas de desagüe que construya, quedando después á su cargo solamente las que ocupen ó se hallen en los terrenos que queden de su propiedad.

8.ª Igualmente se obliga el concesionario á abonar al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera el importe de las obras que haya ejecutado dentro de los terrenos que queden de propiedad de dicho concesionario, y fuera de los que se destinan al servicio público.

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas condiciones producirá la caducidad de la concesión, siendo sus consecuencias las establecidas en los artículos 69, 70 y 71 de la ley vigente de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de Santander.

MINISTERIO DE ULTRAMAR**Ordenación de pagos.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Diciembre último, todos los días laborables desde el 6 al 16 del mes actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro se ha verificado con el quebranto de 27 por 100, equivalente á un descuento de 21.26 por 100 sobre el haber líquido.

Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes á la terminación del pago.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Ordenador, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.**

D. José Henríquez Brito, Administrador Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.

Acordada por esta Junta provincial la adjudicación de

dotes de á 1.375 pesetas, para contraer matrimonio ó entrar en religión, á huérfanas solteras pobres, parientas de D. Esteban Chilton Fantoni, se convoca por el presente á las que reúnan dichas condiciones, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en esta Secretaría de mi cargo, acompañadas de los documentos que acrediten el derecho de que se crean asistidas.

Cádiz 15 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Vicepresidente, Montes.—José Henríquez. X—1325

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Termi.—Bon Albergo inglesse, Madrid.
Barcelona.—Caamano, sin señas.
Coruña.—Sucesores Dalmán, Fontanella, S.
Sevilla.—Joaquín Avellaneda, sin señas.
Estrada.—Bruno Cipillo, Peligros, 3.
Lugo.—Jesús Campos Arias, Aduana, 29.
Huelva.—Garrel, sin señas.
Burgos.—Petra Zayas, Caballero Gracia, 7.
Alicante.—Enrique Campuzano, Isabel Católica, 31.
Silchar.—Juan Carbonell, lista Telégrafos.

NOROESTE

Cádiz.—Santos Alonso, plaza Conde Duque, 2, segundo centro.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.**

Bajo el tipo de 60.414 pesetas 90 céntimos de su tasación, sale á subasta simultáneamente en el Ministerio de la Gobernación, departamento de la Dirección general de Administración, y en la Casa Consistorial de Ciudad Real, en cuyos Centros se hallan de manifiesto las condiciones, el edificio destinado á cárcel en esta última ciudad, que tiene una fachada á la calle Dorada, señalado con el núm. 4, y otra á la calle de Cuchillería, con el núm. 10, cuyo edificio, aunque separado exteriormente por dos casas, está unido interiormente y destinado la parte de la calle Dorada á cárcel de partido; y la otra á Juzgado municipal y dependencias para el mismo. Linda por la calle Dorada á la derecha entrando con casa que fué de Doña Carolina Sabariego; por la izquierda con otra de D. Emilio Arredondo, y por la espalda con otra que fué de la viuda de D. Fernando Vázquez. Por la calle de Cuchillería linda á la derecha entrando con la casa de dicha viuda; por la izquierda con D. José Gabriel Balcázar, y por la espalda con otra de D. Ildefonso Espadas.

Que es de construcción mixta, compuesta de muros y de mampostería ordinaria y tapias de tierra, los pisos entramados de tirantes colocados á bovedilla y cielo raso en algunas dependencias, tanto en planta baja como en principal, y la cubierta compuesta de formas sencillas de maderos de la escuadría de tirante y poblada de teja.

Que la superficie irregular de este edificio, incluso la que ocupan sus muros de cerramiento es de 1.634 metros 64 decímetros, de los que son cubiertos 758 metros 38 decímetros, y descubiertos 876 metros y 26 decímetros, y que teniendo en cuenta las condiciones del referido edificio, tanto por la clase de construcción, posición que ocupa y demás circunstancias, ha sido tasado mencionado edificio cárcel en la cantidad que se fija como tipo.

La subasta se verificará en mencionados Centros el día 15 de Marzo próximo, por pliegos cerrados, y hora de las dos de su tarde, debiendo ajustarse el acto al Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones al modelo inserto á continuación: advirtiéndose que con arreglo á la condición 3.ª no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada de 60.414 pesetas 90 céntimos.

Ciudad Real 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel López.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta del edificio cárcel de Ciudad Real, que se insertan en hace proposición en la cantidad de pesetas (en letra), sometiéndose á las condiciones estipuladas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á la venta en pública subasta el edificio perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que ocupa actualmente la cárcel del partido.

1.ª La subasta se verificará simultáneamente en la villa y Corte de Madrid, Ministerio de la Gobernación, departamento de la Dirección general de Administración, y en la Casa Consistorial de Ciudad Real, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal D. Felipe Carnicero San Ramón y del Notario Don José Peñalver y Sánchez el día 15 de Marzo próximo, á las dos de su tarde.

2.ª Las proposiciones serán por pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente durante la primera media hora de la subasta, y contendrá la proposición arreglada al modelo, que se inserta al pie del anuncio, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

3.ª El tipo para la subasta será el de 60.414 pesetas 90 céntimos en que ha sido valorado el expresado edificio, y no se admitirán proposiciones que no cubran la expresada cantidad.

4.ª La fianza previa para tomar parte en la licitación será el 5 por 100 de la mencionada cantidad de 60.414 pesetas 90 céntimos, que se consignará en metálico en la Caja municipal ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, ó en efectos públicos al precio de cotización oficial el día en que se constituya el depósito.

5.ª El remate se adjudicará interinamente al mejor licitador, y no causará efecto hasta tanto que no sea aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

6.ª El rematante quedará obligado á concurrir á la Casa

Consistorial de expresada ciudad en el día en que se le designe para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, presentando el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad importe del remate, y de no verificarlo se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida del depósito previo, siendo además responsable de los perjuicios que se causen á la Administración municipal en una nueva subasta del mencionado edificio.

7.ª El rematante quedará sometido á los Tribunales de Ciudad Real, que es el domicilio de la Corporación contratante.

8.ª El rematante ó comprador de dicho edificio no entrará en posesión del mismo hasta tanto que no se traslade la cárcel á la que se proyecta construir ó á otro edificio que se adquiriera con este objeto, percibiendo hasta que esto suceda y desde el día del otorgamiento de la escritura pública á que se hace referencia en la anterior condición un 6 por 100 anual del prenio del remate, que será satisfecho por semestres vencidos.

9.ª Si la traslación de la cárcel se demorase más de tres años, á contar desde el otorgamiento de la escritura pública de adquisición del edificio que ahora ocupa, podrá el rematante ó comprador rescindir el contrato, con devolución del precio del remate, ó continuar percibiendo el interés del 6 por 100 anual del mismo, sin que en ningún caso pueda reclamar indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.

10. De cuenta del rematante serán todos los gastos que origine el expediente, incluso los de escritura, pago á la Hacienda del impuesto sobre traslación de dominio é inscripción en el Registro de la propiedad.

11. La subasta se ajustará, en cuanto no estuviere previsto en las anteriores condiciones, al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Ciudad Real 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. José Gómez Tortosa, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente.

Hago saber que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 23 de Septiembre último para el arrendamiento de los productos del arbitrio municipal establecido sobre la casa Matadero de esta ciudad, respectiva al actual ejercicio económico, la expresada Corporación, en sesión de 11 del corriente mes, se ha servido acordar se convoque á nueva subasta, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior, con deducción de la cantidad que correspondía al tiempo transcurrido, según determina la condición 2.ª del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 229, correspondiente al día 16 de Agosto del corriente año, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en Madrid en la Dirección general de Administración local, y en esta ciudad en el salón de subastas de las Casas Capitulares.

Granada 21 de Diciembre de 1896.—José Gómez Tortosa.

Ayuntamiento constitucional de Málaga.

Rectificación.

En el anuncio para la subasta del servicio de barrido de calles de esta capital, publicado en la GACETA del 24 de Enero del presente año, pág. 359, columna 1.ª, aparece equivocada la fecha en que ha de verificarse la licitación; dice: 5 de Mayo próximo; debe decir: 5 de Marzo próximo, que es el día señalado al efecto.

Ayuntamiento constitucional de Murcia.

Rectificación.

En el anuncio de la subasta de un edificio destinado á Matadero público en Murcia, publicado en la GACETA de ayer, pág. 577, columna 3.ª, se fija equivocadamente el día 10 del próximo mes de Mayo para la licitación, en vez del diez de Marzo próximo, que es el día señalado para este acto.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la tercera subasta para la venta de los solares sobrantes de vía pública, situados en la calle de las Barcas de esta ciudad, el Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado la celebración de otra subasta con la retasa de los mismos, reduciendo á uno sólo los dos de la indicada calle, recayentes á la plaza de San Francisco y calle Vallet, cuya subasta tendrá efecto simultáneamente el día 6 de Marzo y horas de las dos de su tarde, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente ó Concejal á quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local, Ministerio de la Gobernación, con arreglo al mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 125, correspondiente al 4 de Mayo del año último, y Boletín oficial de la provincia, núm. 110 del día 7 del mismo mes, con la sola modificación de la condición 1.ª, que quedará redactada en la siguiente forma:

1.ª Será objeto de la subasta los solares sobrantes de vía pública que á continuación se expresan: uno situado en la plaza de San Francisco, esquina á la calle de las Barcas y Vallet, que mide una superficie de 314 metros 80 decímetros cuadrados, justipreciado á razón de 400 pesetas metro y todo él en 125.920 pesetas, y otro en la calle de las Barcas, entre las de Pidalgo y Poeta Querol, cuya superficie es de 181 metros 93 decímetros cuadrados, justipreciado á razón de 300 pesetas y todo él en 54.579 pesetas.

Valencia 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Santonja.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 2.746, por la cantidad de 325 pesetas, expedido por la oficina Central Renuevo de este establecimiento en 26 de Enero de 1897, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en la inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—El Contador, Juan de la Torre.

X—1320

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Diciembre de 1896.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1896-97. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Noviembre de 1896. — Pesetas.	En el mes de Diciembre de 1896. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.700.247'59	20.779'11	2.721.026'70	278.348'10	56.792'85	335.140'95	2.385.885'75	»
2.º—Montes.....	5.500	»	5.500	305'95	»	305'95	5.194'05	»
3.º—Impuestos.....	2.260.291	1.120'46	2.261.411'46	649.821'86	138.638'52	788.460'38	1.472.951'08	»
4.º—Beneficencia.....	43.355'50	»	43.355'50	3.112	546'64	3.658'64	39.696'86	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	2.302.955	451'90	2.303.406'90	661.321'31	140.976'20	802.297'51	1.501.109'39	»
8.º—Resultas.....	30.000	»	30.000	»	580.152'72	580.152'72	»	350.152'72
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	22.712.500	111.995'19	22.824.495'19	8.442.602'03	2.256.092'69	10.698.694'72	12.125.800'47	»
10.º—Reintegros.....	167.093'97	»	167.093'97	1.955	569	2.524	164.569'97	»
	30.222.197'56	134.346'66	30.356.544'22	10.037.466'25	3.173.768'62	13.211.234'87	17.695.462'07	550.152'72

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1896-97. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Noviem- bre de 1896. — Pesetas.	En el mes de Diciembre de 1896. — Pesetas.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	1.005.948'72	197.647'81	1.203.596'53	2.521.021'50	»	335'17	2.521.356'67	1.317.760'14
2.º Policía de Seguridad.....	»	491.834'40	110.561'86	602.396'26	1.564.859'43	»	54'93	1.564.914'36	962.518'10
3.º Policía Urbana y Rural.....	»	835.334'70	373.719'70	1.209.054'40	2.811.143'78	»	77'93	2.811.221'71	1.602.167'31
4.º Instrucción pública.....	»	364.631'17	70.742'14	435.373'31	1.145.561'25	»	»	1.145.561'25	710.187'94
5.º Beneficencia.....	»	322.087'99	56.912'01	379.000	937.800'44	»	14'10	937.814'54	558.814'54
6.º Obras públicas.....	»	1.058.564'51	193.609'12	1.252.173'63	2.509.025'50	»	12.816'37	2.521.841'87	1.269.668'24
7.º Corrección pública.....	»	157.500	22.500	180.000	400.000	»	»	400.000	220.000
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	»	5.131.166'97	1.052.152'43	6.183.319'40	17.660.590'66	»	»	17.660.590'66	11.477.271'26
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»	152.430	»	»	152.430	152.430
11.º Imprevistos.....	»	8.250	990	9.240	119.765	»	»	119.765	110.525
12.º Resultas.....	»	»	970'86	970'86	400.000	»	»	400.000	399.029'14
	»	9.375.318'46	2.079.805'93	11.455.124'39	30.222.197'56	»	13.298'50	30.235.496'06	18.780.371'67

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	13.211.234'87	»	»
Devueltos.....	134.346'66	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	13.076.888'21
Pagos.....				
Ejecutados.....	11.455.124'39	»	»	»
Reintegrados.....	»	13.298'50	»	»
Líquidos.....	»	»	11.441.825'89	»
Existencias en Tesorería.....	1.635.062'32	»	1.635.062'32	»
	13.224.533'37	13.224.533'37	13.076.888'21	13.076.888'21

Alcaldía constitucional de Vélez Málaga.

D. Francisco Mendal Igualada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el próximo reemplazo del Ejército, verificado por este Ayuntamiento, se hallan comprendidos los individuos que á continuación se relacionan, por ser naturales de esta ciudad, á tenor de lo prevenido en el caso 5.º, art. 40 de la ley de 21 de Agosto último; y presumiéndose ausentes los indicados mozos, por no haber comparecido ellos ni sus padres á pedir su inclusión ni aparecer tampoco inscritos en estos padrones vecinales, ignorándose por tanto su residencia actual y la de sus indicados padres, sin que haya noticia de que tengan personas que los representen en esta localidad, se citan por el presente, que deberá insertarse en la GACETA y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que comparezcan á las operaciones de la rectificación de dicho alistamiento, á exponer lo que pueda convenirles en el acto de la citada rectificación, que habrá de verificarse en estas Casas consistoriales el último domingo del presente mes, y hora de las diez de su mañana; apercibidos de que su indiferencia ó apatía podrá pararles el perjuicio á que haya lugar; y debiendo advertirles que en la mañana del día anterior al segundo domingo del próximo Febrero, se cerrarán definitivamente las listas, según previene el art. 54 de la citada ley, en cuyo acto y en cualquiera de los días anteriores podrán interponer los interesados cuantas reclamaciones de inclusión y exclusión crean convenientes.

Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres:

Francisco Rodríguez Postigo, de Francisco y Josefa.
Francisco Reyes Ruiz, de Francisco y Dolores.
Manuel Márquez Fernández, de Manuel y Filomena.
Manuel Moreno Ariza, de Fernando y María.
Antonio Cabello Jiménez, de Antonio y Ana.
Emilio Frías García, de Francisco y Juana.
Juan Guerra Fernández, de Juan y María.
Juan Gutiérrez Martel, de José y Dolores.
Rafael López Cárdenas, de Manuel y Juana.
Francisco García Salido, de Francisco y Carmen.
José Puertas Ortega, de José y Josefa.
Antonio Martín Segovia, de Juan y Francisca.
Adolfo Rodríguez Martín, de Juan y Josefa.
Juan Atencia Vela, de Vicente y Gertrudis.
José Jiménez Milla, de Francisco y María.
Juan Plomero Pérez, de Antonio y María.
Francisco García Guerra, de Francisco y María.
José Jiménez González, de Juan y María.
José Jurado Núñez, de Juan y Dolores.
Francisco Ortega Martín, de Antonio y Juana.
Juan Aguilera Ortega, de Francisco y María.
Miguel Camacho López, de Juan y Dolores.
José Narváez Mata, de José y Francisca.
Francisco Román Jiménez, de Francisco y Ana.
Lauro Gómez Martín, de Juan y Josefa.
Juan Sánchez González, de Diego y Ana.
Juan Alba Jurado, de José y Dolores.
Juan Portillo Lozano, de Manuel é Isabel.
José Igualada Peña, de Antonio y Remedios.
Laureano Claros Martín, de Santiago y Francisca.
Francisco Lozano Ramírez, de José y María.
Francisco Martín Fernández, de Antonio y María.
Miguel Haro Quesada, de Agustín y Carmen.
Manuel Domínguez Perdiguero, de Juan y Teresa.
Juan Soler Arce, de José y María.
Antonio Hidalgo Abolafío, de Antonio y María.
José Porras Vargas, de Francisco y María.
José Herrera Cubo, de Antonio y Rosalía.
Manuel Games Ruiz, de Manuel y María.
Antonio Díaz Cubo, de Antonio y María.
Francisco Espinosa Chica, de Francisco y María.
Manuel Zayas Camacho, de Francisco y Francisca.
Antonio Pérez Narváez, de Miguel y Ana.
Antonio López Gutiérrez, de Antonio y Dolores.
Joaquín Fossati Manzanedo, de Carlos y Concepción.
José Torres Moreno, de Diego y Ana.
José Muñoz Barrera, de Francisco y Concepción.
Juan Merenguel Moreno, de Juan y Enriqueta.
Ángel Otero Bustos, de Vicente y María.
Juan Heredia Gómez, de José y María.
Antonio Miguel, hijo de padres desconocidos.
Sebastián Fajardo Molina, de Antonio y Enriqueta.
Manuel Ortega Domínguez, de José y Vicenta.
José Guevara Díaz, de Antonio y María.
José Aragüez Granados, de Juan y Sofía.
Juan Ruiz y Portillo, de Pedro y Ana.
Francisco Fernández Alés, de Manuel y María.
José Álvarez Sánchez, de Félix y Pilar.
Alfonso Hijano Muñoz, de Francisco y Antonia.
José León Crespillo, de Miguel y Encarnación.
Juan Romero Pérez, de Antonio y María.
Antonio González García, de José y María.
Francisco Ortiz Retamero, de José y María.
José Santos Lupianes, de Antonio y Cristina.
Antonio Martín Lages, de Antonio y Dolores.
Miguel Muñoz Ruiz, de Rafael y Dolores.
Carlos Espinosa Ruiz, de Carlos y Filomena.
Manuel Sánchez Segovia, de Manuel y Rafaela.
José Rojas Mateo, de Juan y Dolores.
Francisco Moreno Rodríguez, de Francisco y Josefa.
Francisco Labao, hijo natural de Rafaela Labao Díaz.
Juan Moreno Ramírez, de José y Dolores.
Francisco Molina Zambrana, de Antonio y Josefa.
Antonio Gamito Ruiz, de Manuel y Rosario.
Antonio Puga Pérez, de Joaquín y Margarita.
José Julio Torres, de Fernando y Josefa.
Enrique Galán López, de Francisco y Magdalena.
Miguel Lisboa Crespillo, de Miguel y María.
Gregorio Ezequiel Expósito.
Antonio José Sánchez Ortega, de Juan Elena.
Alfredo Prados Gómez, de Antonio Fuensanta.
Francisco Celedonio Expósito.
Juan Hijano Bermúdez, de José y Dolores.
Francisco López Ramos, de Francisco y Josefa.
Laureano León Expósito.
Francisco Melitón Expósito.
Rafael Reyes Molina, de Francisco y Remedios.
Gregorio Martín Expósito.
Manuel Bonifacio Martín Expósito.
Antonio Martín León Expósito.
Antonio Salido Rodríguez, de Antonio y Concepción.
Antonio Gallardo Benito, de Antonio y Remedios.
José Conejo Barranco, de Diego é Isabel.
Carlos Aparicio Pérez, de Manuel y María.
Vicente Simón Expósito.
Francisco Gómez Guerrero, de Antonio y Remedios.
Rafael Ruperto Expósito.
Lucas Rodríguez Pastor, de Lucas y Matilde.

Antonio Sánchez López, de Manuel y María.
José Antonio León Expósito.
Francisco Zorrilla Franco, de Francisco y Ana.
Rafael Sánchez Ruiz, de Rafael y María.
Francisco Rodríguez Ortega, de Miguel y Remedios.
Francisco Guirao López, de Juan y Dolores.
Francisco Gump Casamayor, de Miguel y María.
Juan Cornejo Herrera, de José y Antonia.
Antonio Molina Navarro, de Manuel y Dolores.
Juan Alfaro Martín, de Antonio y Dolores.
Ricardo Moreno Martín, de Juan y María.
José Serrato Llamas, de Manuel y María.
Fernando Segovia Campos, de Francisco y Remedios.
Antonio Arce Pérez, de Rafael y Ana.
Juan Gutiérrez Ruiz, de Juan y María.
Manuel López Cuenca, de Antonio y Ana.
Francisco Reyna Puertas, de Francisco y Remedios.
Eduardo Soto Díaz, de Rafael y Remedios.
José Ruiz Pertillo, de Alonso y Antonia.
Manuel Segovia Doncel, de Esteban y Ana.
José Aragón Sánchez, de Antonio y Francisca.
Francisco Jiménez Téllez, de Francisco y Francisca.
Juan Astorga González, de Juan y Remedios.
Antonio Alba Sáenz, de Antonio y María.
Antonio Luque Pérez, de Salvador y Josefa.
José González Morales, de Francisco y Dolores.
Andrés de Cambrial López, de Andrés y Rafaela.
Miguel Díaz Ramírez, de José é Isabel.
José Robles Martín, de Jerónimo y Dolores.
Fermín Morales Bonilla, de José y Remedios.
Juan Mesa Torres, de Francisco é Isabel.
José Díaz López, de Carlos y Rafaela.
Francisco Jiménez Pino, de Francisco y Teresa.
Francisco Aguilera Amaya, de Manuel y María.
Manuel Moreno Salido, de José y Francisca.
José Luque Díaz, de Antonio y Josefa.
Juan Muñoz Alba, de Salvador y María.
Eduardo Roca Morillo, de Manuel y Antonia.
Antonio Martín Pérez, de Antonio y Teresa.
José López Jiménez, de Antonio y Ana.
Francisco Amaya y Molina, de Miguel y Francisca.
Antonio Crespillo Portillo, de Diego y María.
Antonio Puertas Sánchez, de Antonio y Dolores.
Antonio Crespo Portillo, de Antonio y Concepción.
Juan Pérez Pabón, de Francisco y María.
Eduardo Camino Millet, de Francisco y María Teresa.
Francisco Robles García, hijo natural de María Robles García.

Vicente Ruperto Expósito.
Francisca Varela Pascual, de Antonio y María.
Manuel Aguilar Herrera, de Juan y María.
Vicente Simón Morales, de Vicente y Ana.
Guillermo Expósito.
Fernando Ramírez Villar, de Antonio y María.
Antonio García Villalba, de Agustín y Josefa.
Francisco Padilla Díaz, de Manuel y María.
Juan Gutiérrez Pérez, de Miguel y Dolores.
Francisco Pérez Hidalgo, de Francisco y Dolores.
Laureano Granada Pareja, de José y Josefa.
Enrique Martín Jiménez, de Juan y Antonia.
José Ramos Peralto, de José y Elena.
Andrés Aguilar Amaya, de Manuel y María.
José María Expósito.
Fernando Martín Torres, de Miguel y María.
Antonio Rodríguez Abad, de Juan é Isabel.
Hdefonso Expósito, de padres no conocidos.
Pablo Martín Crespillo, de Antonio y María Dolores.
José Ruiz Infante, de Francisco y Ana.
Rafael Sánchez Ruiz, de Rafael y María Dolores.
José García Gravié, de José y Filomena.
Francisco Jiménez Pino, de Francisco y Teresa.
Damián Morales Mostazo, de José y María.
Manuel Abad Mestros, de Francisco y Remedios.
Francisco Murillo Herrera, de Francisco y Magdalena.
Antonio Díaz Valdés, de Antonio y María del Carmen.
José Luque Díaz, de Antonio y Josefa.
Francisco Román Expósito, hijo de padres desconocidos.
Arturo Acosta Rodríguez, de José y María Remedios.
José González Soriano, de Francisco y María Dolores.
Juan Chica Ocaz, de Federico y Ana.
Antonio Martín Expósito.
Francisco Lozano Romero, de Juan y María.
Juan Ruiz Pareja, de Francisco y Ana.
José López Molina, de José y Dolores.
Rafael Pastor Navas, de José y María.
Miguel Mata Valdés, de José y Rafaela.
Manuel Lapeira Bandera, de Antonio y Josefa.
Manuel Jiménez Checa, de Manuel y Teresa.
Antonio Alba Salido, de Fernando y Remedios.
José García Molina, de Manuel y Felicitana.
Francisco Rodríguez Rodríguez, de Francisco y Francisca.
Francisco López Perea, de Antonio y Ana.
Francisco Martín López, de Juan y María.
Miguel Muñoz León, de Miguel y María.
Antonio Pérez Claros, de Francisco y Francisca.
Juan López Granada, de Juan y Antonia.
Abelardo Rubio Molina, de Juan y Antonia.
Antonio Benítez Campos, de Antonio y Dolores.
Rafael Ramos Pérez, de Rafael y María.
Manuel Lucena Campos, de Manuel y Teresa.
Miguel González Pascual, de Andrés y María.
José Macías, de José Expósito y María.
Francisco Ruiz Pérez, de Francisco y Ana.
Juan Sánchez Soler, de José y Dolores.
Antonio Ardura Portero, de Antonio y Sofía.
Manuel Capote Molina, de José y Ana.
Santiago Moreno Bravo, de Antonio y Ana.
Antonio Araquez Pérez, de Miguel é Isabel.
José Vega Haro, de Juan y Rosario.
Antonio Cruz Molina, de Antonio y Mercedes.
Francisco López Bosa, de Pedro y Remedios.
José Lucena Coronado, de José y María.
Pedro Melchor Ortega, de Joaquín y Margarita.
Francisco Martín Pastor, de Juan y María.
Manuel Cazorla Carmona, de Antonio y María.
Juan Oliva Cornejo, de Juan y Antonia.
Manuel Expósito, hijo de padres no conocidos.
Francisco Acebedo Capote, de Andrés y Dolores.
Manuel Parra García, de Manuel y María.
Miguel González Díaz, de Miguel y Dolores.
Gabriel Díaz Gómez, de Gabriel y María.
José María Díaz Córdova, de Rafael y Blasa.
Antonio Ruiz Lara, de Ramón y Josefa.
Rafael Aznar Romero, de Juan y Ana.
Luis Cazorla Lara, de Antonio y María.
Eduardo Alés Jiménez, de Rafael y Rafaela.
José Rivera García, de Juan y María.
Francisco Padilla Fernández, de Antonio y Concepción.

José Ruiz López, de Manuel y María.
Antonio Luque Quintero, de José y Josefa.
José López González, de José y Felicitana.
Francisco Ruiz Claros, de José y Bernarda.
Antonio Madrid Zayas, de José y Gertrudis.
Francisco Robles Claros, de Francisco y María.
Rafael Marfil Díaz, de Rafael y Ana.
José Campos Marfil, de José y María.
Eduardo Marfil Ruiz, de Juan y Carolina.
José Crespillo Díaz, de Francisco y Teresa.
José Marfil Quintero, de Venancio y Remedios.
Antonio Robles Ruiz, de José y María.
Antonio Savorito Marfil, de José y María.
José Pérez Marfil, de Antonio y María.
Fernando Campos Téllez, de Francisco y Rosalía.
Francisco Álvarez Gallardo, de Francisco y Antonia.
José Burgos Quintero, de José y María.
Benito Marfil González, de Francisco é Isabel.
José Montosa Madrid, de Francisco y Bernarda.
Onofre Gallardo Claros, de Francisco y María.
Antonio Téllez Pardo, de Antonio y María.
José Quintero Sánchez, de Francisco y María.
Francisco Claros Delgado, de Francisco y María.
José Villalba España, de Francisco y Ana.
Antonio Games García, de José y Ana.
Juan Antonio Lovillo Téllez, de José y María.
José González Ramírez, de Salvador y María.
Antonio Rueda Gómez, de Antonio y Ana.
Cándido Jurado Márquez, de José y Ana.
Rafael Sarmiento Camacho, de Francisco y Teresa.
Antonio Valverde Martín, de José y Francisca.
Juan Díaz Agenjo, de Juan y Dolores.
Manuel Martín Melero, de José y María.
Rafael Martín Segovia, de José y Ana.
Ramón Vergara Zayas, de Manuel y María.
Manuel González García, de Antonio y Antonia.
Juan Alcántara Jertes, de Juan y María.
Mariano Savorito Pérez, de José y María.
Francisco Alés Pardo, de Francisco y María.
Manuel Aragón Ruiz, de Bartolomé y María.
Juan García Gómez, de Juan y María.
Francisco Alés Aragüez, de Antonio y María.
Emilio Llamas Azuaga, de José é Isabel.
Francisco Recio Jiménez, de Pedro y Dolores.
Antonio Crespillo García, de Pedro y Rosalía.
Vélez Málaga 21 de Enero de 1897.—Francisco Mendal.
525—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias territoriales.****GRANADA**

D. Mariano Alonso Calatayud, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra Antonio Estévez Galdeano, sobre homicidio, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio por jurados en dicha causa el día 4 de Marzo próximo, á las once de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Carmen Ortega Jodar y Juan Arenas Osorio, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, puedan comparecer en el local de esta Audiencia referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejan de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiendo y firmo la presente en Granada á 3 de Febrero de 1897.—Mariano Alonso. J—620

D. Mariano Alonso Calatayud, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra D. Joaquín Rafael Ruiz Alonso y otros, sobre usurpación de funciones, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio por jurados en dicha causa el día 8 de Marzo próximo, á las once de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Francisco Martín Martín y Federico Expósito, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, puedan comparecer en el local de esta Audiencia referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejan de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiendo y firmo la presente en Granada á 3 de Febrero de 1897.—Mariano Alonso. J—621

Juzgados militares.**MADRID**

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Suárez Hernández, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Cigüeres (Asturias), de veintinueve años de edad, casado, jornalero, con domicilio en esta Corte, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color pálido, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Mendizábal, núm. 42, tercero izquierda; advertido que si no comparece en los términos señalados será declarado rebelde, con arreglo al art. 664 del Código de Justicia militar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen diligencias para su busca y captura, y lo conduzcan, caso de ser habido, á las Prisiones militares de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Dado en Madrid á 17 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Juez, José de la Prada.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Jorge Pinto. 291—M

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por el presente al agente

reclutador de voluntarios para Cuba D. Juan García, cuyo domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado, calle de Tetuán, núm. 20, segundo derecha, con objeto de prestar declaración en procedimiento que se instruye por admisión ilegal como mayor de edad de uno de dichos voluntarios, llamado Manuel Triviño Patiño.

Madrid 19 de Enero de 1897.—Antonio Vicente.
292—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á D. Alejandro Lozano Gaitán, Doña Francisca Espinar y Andrés Pérez Espinosa, cuyas filiaciones se desconocen, para que en el preciso término de diez días comparezcan á este Juzgado á responder á los cargos que por presentación y cobro de un abonaré falso, expedido á nombre de este último, resultan contra ellos.

Por tanto, intereso en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades en la busca de los interesados, avisando á este Juzgado de sus residencias actuales caso de ser habidos.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 19 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Juez, José de la Prada.—El Secretario, Mariano Ortega.
293—M

MÁLAGA

D. Faustino Alvarez Puche, Comandante de la escala activa del Arma de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente por haber faltado á concentración para su destino á filas el recluta de esta zona de reclutamiento Laureano García Ruiz, hijo de José y de Isabel, natural y vecino de Arenas, partido judicial de Vélez Málaga;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Laureano García Ruiz, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en el cuartel de Levante de esta capital á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el mencionado cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Málaga 9 de Enero de 1897.—Faustino Alvarez.—Por su mandato, Diego Roselló.
283—M

D. Antonio Lafuente Aliaga, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de ella.

Habiendo desaparecido del pueblo de Itrabo (Granada) el recluta del reemplazo de 1896, Antonio Fernández Sánchez, hijo de Pedro y de Juana, natural de Itrabo y de oficio jornalero, á quien formo expediente por falta de concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de él en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente á este Juzgado, sito en el cuartel de Levante de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Málaga 11 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Lafuente.—Por su mandato, el sargento Secretario, Enrique Rodríguez.
284—M

D. Francisco Cantos y Garri, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Málaga, número 13.

Hallándome instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su incorporación á filas el recluta de esta zona José Navarro Palma, hijo de Juan y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, Juzgado de Santo Domingo, de oficio jornalero, estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno y sin ninguna seña particular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del mismo, se presente en el cuartel de Levante de esta capital á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Málaga 13 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Cantos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael Almirón.
289—M

D. Francisco Cantos y Garri, Comandante de Infantería, y Juez instructor en comisión de esta plaza.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Gentil Lozano y Doña María Gracia Lozano, vecinos de esta capital y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, calle de Montaña, 4, 6 y 8, piso segundo izquierda, para la práctica de cierta diligencia en méritos de la causa que se sigue á su hijo en la isla de Cuba; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Málaga 13 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Cantos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Rafael Almirón.
290—M

MATARÓ

D. Antonio Cugota Castro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo á Salvador Roca Vergés, recluta del reemplazo de 1896, perteneciente á la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, hijo de Antonio y de Tomasa, natural y vecino de Tarrasa, provincia de Barcelona, estado soltero, de edad diez y nueve años, siete meses y veinte días, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada, aire natural, producción buena, de estatura un metro 649 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Salvador Roca Vergés, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que el presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Mataró á 9 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cugota.
271—M

D. Antonio Cugota Castro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Puigarnau Guardia, recluta del reemplazo de 1896, perteneciente á la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, hijo de Jaime y de Antonia, natural y vecino de Tarrasa, provincia de Barcelona, de estado soltero, de edad diez y nueve años y nueve días, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, de estatura en 9 de Febrero de 1896 de un metro 644 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre próximo pasado; bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Puigarnau Guardia, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que el presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Mataró á 9 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cugota.
272—M

D. Antonio Cugota Castro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Flores Oliveras, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, perteneciente á la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Granollers, provincia de Barcelona, de estado soltero, de edad veintidós años, seis meses, once días, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de estatura un metro 682 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Flores Oliveras, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que el presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Mataró á 9 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cugota.
273—M

D. Antonio Cugota Castro, Capitán del regimiento de Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Jalmir Remilans, recluta del reemplazo de 1896, perteneciente á la zona de reclutamiento de Mataró, número 4, hijo de Andrés y de Francisca, natural y vecino de Remiño, Ayuntamiento de Fogas de Tordera, partido judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, de estado soltero, de edad diez y nueve años y diez días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, de estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pablo Jalmir Remilans, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que el presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Mataró á 9 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cugota.
274—M

D. Agustín Montagud y Díaz, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que sigue contra el recluta José Codinas Daura, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y del reemplazo de 1896, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre último, según Real orden de 5 del mismo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta José Codinas Daura, hijode Juan y de Eulalia, natural de Vacarnas, vecino de la misma, partido de Tarrasa, provincia de Barcelona, estado soltero, de edad diez y ocho años, diez meses y nueve días, y de estatura un metro 671 milímetros cuando se filió, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, número 20, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta José Codinas Daura, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 9 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Agustín Montagud.
275—M

D. Teodoro Mandri Campamar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Salvador Roca Canadell, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre del año próximo pasado, según Real orden de 5 del mismo mes;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Salvador Roca Canadell, que resulta ser hijo de Esteban y de Ignacia, natural de Ripollet y vecino del mismo, partido judicial de Ripollet, provincia de Barcelona, de oficio labrador, de estado soltero, de edad de diez y nueve años y un día, el cual tiene pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, estatura un metro 595 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, número 20, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Salvador Roca Canadell, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 9 de Enero de 1897.—Teodoro Mandri.
276—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel agregado al regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Juan Gri Roset, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por la falta grave de primera desertión.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Juan Gri Roset, que resulta ser hijo de Lucio y de Teresa, natural y vecino de Sabadell, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, estado soltero, de diez y ocho años, ocho meses y cinco días, el cual es de ojos, pelo y cejas negros, barba poca, boca y nariz regulares, color sano, estatura un metro 616 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, número 20, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Juan

Gri Roset, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 10 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Juez, José M. Cluet. 277—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel agregado al regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Juan Bachs Grabi, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Juan Bachs Grabi, que resulta ser hijo de Jaime y María, natural y vecino de Santa Eulalia de Rousana, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona, de oficio labrador, estado soltero, de diez y ocho años, nueve meses y diez días, el cual es de ojos azules, pelo y cejas castaños, barba poca, boca grande, nariz regular, color sano, estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, número 20, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Juan Bachs Grabi, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 10 de Enero 1897.—El Teniente Coronel, Juez, José María Cluet. 278—M

D. Antonio Cugota Castro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Castells Catalá, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, perteneciente á la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, hijo de Antonio y de Paula, natural de Lérida, avecindado en Tarrasa, provincia de Barcelona, de estado soltero, de edad veintidós años, cinco meses y once días, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba creciente, boca abultada, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, de estatura un metro 575 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Castells Catalá, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Mataró á 12 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cugota. 279—M

D. Antonio Cugota Castro, Capitán del regimiento Infantería Reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Tabarné Coll, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, perteneciente á la zona de esta ciudad, número 4, hijo de Joaquín y de María, natural de San Martín de Lagrera, avecindado en Bruñola, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de estado soltero, de edad veintidós años, cinco meses y diez días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Tabarné Coll, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que tenga la presente requisitoria la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Mataró á 13 de Enero de 1897.—El Capitán Juez instructor, Antonio Cugota. 280—M

D. Agustín Montagud y Díaz, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Juan Fant Barnet, de la zona de reclutamiento número 4 y reemplazo de 1896, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 del pasado mes de Octubre, según Real orden de 5 del mismo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Juan Fant Barnet, hijo de Martín y de María, natural de Centellas, vecino del mismo pueblo, partido de Granollers, provincia de Barcelona, de oficio bracero, de estado soltero, de edad diez y nueve años, un mes y ocho días, de estatura un metro 615 milímetros cuando se filió, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, á contar desde

de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Juan Fant Barnet, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 14 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Agustín Montagud. 281—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel, agregado al regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Juan Ridors Viader, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Juan Ridors Viader, que resulta ser hijo de Esteban y María Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de estado soltero, de diez y ocho años, seis meses y cinco días, el cual es de ojos pardos, pelo y cejas castaños, barba poca, nariz regular, color idem, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, número 20, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Juan Ridors Viader, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 15 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Juez, José María Cluet. 282—M

MURCIA

D. Joaquín Ruiz y Franco, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar Antonio Zaragoza Lacárcel, por haber faltado á la concentración para su destino al Ejército de la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Zaragoza Lacárcel, natural de Algezares, provincia de Murcia, hijo de Francisco y de Teresa, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, estatura un metro 690 milímetros, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que le instruyo por orden de la Superioridad con motivo de haber faltado á la concentración para su destino al Ejército de la isla de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Leandro de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 14 de Enero de 1897.—Joaquín Ruiz y Franco. 285—M

D. Emilio Pons Santoyo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor nombrado para seguir el expediente contra el recluta del reemplazo de 1896 Cándido Valenciano Prat por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cándido Valenciano Prat, del reemplazo de 1896, natural de Torbarra, provincia de Albacete, avecindado en Cartagena, provincia de Murcia, hijo de Juan y de Rafaela, sin ninguna seña, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta ciudad para responder al expediente que se le sigue por su falta de presentación, y si no lo hiciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea remitido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de San Leandro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 15 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Pons. 286—M

D. Emilio Pons Santoyo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor nombrado para seguir el expediente contra el recluta del reemplazo de 1896 y contingente de Ultramar José Isidro Castillo Amorós por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Isidro Castillo Amorós, hijo de Agustín y de Antonia, natural de Murcia, avecindado en Orán, que nació el día 7 de Mayo de 1874, de veintidós años de edad, con una estatura de un metro 675 milímetros, de oficio zapatero, estado soltero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días,

contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta ciudad para responder al expediente que se le sigue por la falta de presentación; y si no lo hiciere en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido sea remitido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de San Leandro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 15 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Pons. 287—M

D. Emilio Pons Santoyo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor nombrado para seguir el expediente contra el recluta del reemplazo de 1896 y contingente de Ultramar Abelardo Manzanares Viuda por la falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Abelardo Manzanares Viuda, avecindado en Cartagena, provincia de Murcia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta ciudad para responder al expediente que de orden superior se le sigue por su falta de presentación; y si no lo hiciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de San Leandro; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 15 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Pons. 288—M

ORENSE

D. Perfecto Pardo Fernández, Comandante del regimiento Infantería reserva de Orense, y Juez instructor de causas militares.

Hallándome procesando de orden del Excmo. Sr. Capitán general á D. Felipe Armesto Gayoso, Alcalde de Chandreja de Queija, de esta provincia, de treinta y ocho años, estatura elevada, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba negra cerrada, color moreno; D. José González Dios, vecino de Puebla de Trives, también de esta provincia, de cincuenta años, casado, labrador, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, y D. Arturo Crespo, vecino de esta capital, de estatura regular, ojos grandes negros, barba poblada, color bueno, como encartados en causa seguida en el regimiento reserva de Monforte contra el reservista Miguel Vassallo Domínguez por delito de deserción, y acusados de intervenir en ésta facilitando al Vassallo documentación clandestina, sin que hasta la fecha hayan podido ser habidos;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dichos sujetos, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, Santo Domingo, 18, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Orense 10 de Enero de 1897.—El Comandante, Perfecto Pardo.—Por mandato del Juez instructor, el Capitán Secretario, Manuel Vila. 294—M

PALMA DE MALLORCA

D. Vicente Nieto Camino, Capitán del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1896 Juan Casamayor Valls, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Casamayor Valls, recluta del reemplazo de 1896, natural de Barcelona, provincia de idem, avecindado en Establimens, provincia de Baleares, hijo de Juan y de Celestina, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro 580 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de esta plaza, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Casamayor Valls, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á 5 de Enero de 1897.—Vicente Nieto. 304—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Romero Lorenzo, excedente de cupo del reemplazo de 1891, hijo de Manuel Romero y de Pilar Lorenzo, natural de Sotomayor, parroquia de idem, avecindado en el mismo, partido de Redondela, provincia de Pontevedra, Capitán general de Galicia, cuyas señas son: edad veinticinco años y meses, oficio labrador, estado soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no ha-

ber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo el 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 9 de Enero de 1897.—Miguel Naval.
295—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Cal Amoedo, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Antonio Cal y de Manuela Amoedo, natural de Cambio, parroquia de Sotomayor, avecindado en el mismo, partido de Redondela, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, cuyas señas son: edad veintiún años y meses, estatura un metro 550 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz chata, barba naciente, boca regular, color triguño, frente regular, aire del país, producción buena, señas particulares: tiene la mano izquierda inútil y no puede cerrarla del todo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 21 de Octubre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 9 de Enero de 1897.—Miguel Naval.
296—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Manuel José Conde Fernández, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Brandariz, en el Ayuntamiento de Carbia, Juzgado de Lalín, de esta provincia, de señas: edad veintidós años, estatura un metro 520 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo y cejas negros, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, por haber faltado á la concentración para destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados de la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 10 de Enero de 1897.—Miguel Naval.
297—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo 1894 José Rodríguez Costal, hijo de Andrés y de Tomasa, natural de Brandariz, en el Ayuntamiento de Carbia, Juzgado de Lalín, en esta provincia, de señas: de edad veintidós años, estatura un metro 620 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz afilada, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, tiene vuelto el párpado inferior del ojo izquierdo, por haber faltado á la concentración para destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pontevedra á 10 de Enero de 1897.—Miguel Naval.
298—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Benito Estremadouro Fernández, excedente de cupo del reemplazo de 1893, hijo de José Estremadouro y de María Soledad Fernández, del Ayuntamiento de Pazos de Borben, natural de Amoedo, parroquia de San Saturnino, avecindado en Pazos de Borben, partido de Redondela, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, cuyas señas son: edad veintiún años y meses, estatura un metro 660 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, aire natural, barba ninguna, boca regular, color triguño, frente regular, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la de la pri-

mera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 11 de Enero de 1897.—Miguel Naval.
299—M

D. Federico Gómez González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado contra el recluta Angel Míguez Couñago, del reemplazo de 1893, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 23 de Septiembre del año anterior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Angel Míguez Couñago, hijo de Santos y de Afigida, natural de Redondela, parroquia de Santa María, partido judicial de ídem, de esta provincia, de edad de veintidós años y seis meses, siendo sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire suelto, producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Fernando de esta ciudad, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del antedicho procesado, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso y á disposición de dicho Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción será puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dándome cuenta, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 11 de Enero de 1897.—V.º B.º=El primer Teniente, Juez instructor, Federico Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramón Castro. 300—M

D. Federico Gómez González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado contra el recluta Florentino Gómez Barro, del reemplazo de 1893, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre del año anterior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Florentino Gómez Barro, hijo de José y de Benita, natural del lugar y parroquia de Cortegada, partido judicial de Lalín, de esta provincia, de edad de veintitrés años, siendo sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire del país, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del antedicho procesado, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso y á disposición de dicho Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción será puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata del punto donde se encuentre, dándome cuenta, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 11 de Enero de 1897.—V.º B.º=El primer Teniente, Juez instructor.—Federico Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramón Castro. 301—M

D. Federico Gómez González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado contra el recluta Casiano Míguez Pombo, del reemplazo de 1893, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre del año anterior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Casiano Míguez Pombo, hijo de Francisco y Andrea, natural de Reboreda, parroquia de Santa María, partido judicial de Redondela, de esta provincia, de edad de veintidós años y seis meses, siendo sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire suelto, producción fácil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Fernando de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del antedicho procesado, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso y á disposición de dicho Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción será puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata del punto donde se encuentre, dándome cuenta, para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 11 de Enero de 1897.—V.º B.º=El primer Teniente, Juez instructor, Federico Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramón Castro. 302—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta José Alonso González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Alonso González, hijo de Juan y de Josefa, natural de Liria, Ayuntamiento de Salvatierra, partido de Punteareas, provincia de Pontevedra; nació el 12 de Octubre de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y ocho años y cuatro meses, estatura un metro 639 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado, para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 12 de Enero de 1897.—V.º B.º=José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 303—M

RONDA

D. Narciso Acosta Meabe, Teniente Coronel agregado á la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Cristóbal Quero Rojas, del cupo de La Línea, hijo de Cristóbal y de Angela, natural de dicha villa, de oficio jornalero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien por orden superior estoy sumariando por el delito de desertión, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de esta zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Ronda 5 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Narciso Acosta. 306—M

D. Nicolás Aparicio y Cosiales, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 y alistamiento de Cuevas Bajas Pedro Orellana González, hijo de Juan y de Isabel, natural de Cuevas Bajas, provincia de Málaga, de oficio del campo, de estado soltero, sus señas: boca regular, color triguño, su frente despejada, su aire alegre, su producción clara, señas particulares ninguna, á quien por orden superior estoy sumariando por delito de desertión, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Ronda 5 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Nicolás Aparicio. 307—M

SANTIAGO

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Antonio Martínez Sendou por falta de asistencia á la concentración de quintos para su destino á Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Sendou, hijo de Lorenzo y de Concepción, natural y vecino de la parroquia de Obreiroa, Ayuntamiento de Dumbria, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 540 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente regular, su aire ídem, producción clara, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Martínez Sendou, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al

citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 10 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete. 309—M

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Ricardo Vázquez Seoane por falta de asistencia a la concentración de quintos para su destino a Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Vázquez Seoane, hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de la parroquia de Ordenes, Ayuntamiento de Ordenes, Juzgado de primera instancia del mismo, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 555 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz pequeña, barba ninguna, boca regular, color triguño, su frente regular, aire natural, producción fácil, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 5, piso principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ricardo Vázquez Seoane, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 10 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete. 310—M

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona Ramón Ferreiro Vázquez, del reemplazo de 1893, por la falta de concentración en 21 de Septiembre anterior para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Ferreiro Vázquez, hijo de José y de María, natural de Mellid, parroquia de Falladela, vecindado en Oleiros de San Martín, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de edad veintitrés años, de estado soltero, su estatura la reglamentaria, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz chata, barba poca, boca grande, color triguño, frente pequeña, aire fácil, su producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Ferreiro Vázquez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado con las seguridades debidas; así lo tengo ordenado.

Santiago 11 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. 311—M

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, José López Tato, por falta de asistencia á la concentración de quintos para su destino á Cuerpo en el Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José López Tato, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de la parroquia de San Miguel de Reyes, Ayuntamiento de Teo, Juzgado de primera instancia de Pachón, provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 575 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color triguño, frente regular, aire natural, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 5, piso principal de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José López Tato, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 12 de Enero de 1897.—Eduardo Ronquete. 312—M

Juzgados de primera instancia.

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por falsedad cometida en las operaciones de reemplazo del Ayuntamiento de Carballedo, acordó citar por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Vázquez, vecino del lugar La Lama, en la parroquia de San Miguel de Olleros, y ausente hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para proceder á la comprobación de su talla; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y atento á lo acordado, expido la presente, que firmo en Chantada á 23 de Diciembre de 1896.—Manuel Fernández Páramo. J—8797

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de mi

cargo y Escribanía del infrascrito actuario penden autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras á nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y venta de una finca hipotecada por D. Vicente Beltrán de Lis, propia hoy de D. Enrique Gutiérrez Salamanca, en los cuales, por providencia del día de ayer, se ha acordado la venta en pública subasta por término de quince días de la siguiente

Finca.—Una hacienda nombrada La Piovera, situada en término de la villa de Canillejas, á la izquierda del camino real que desde Madrid conduce á Alcalá de Henares, compuesta de la quinta de aquel mismo nombre, y las dos tierras á ellas agregadas que más adelante se dirán, de cabida total 50 fanegas, siete celemines, 24 estadales, equivalentes á 17 hectáreas, 33 áreas, 77 centiáreas, 29 decímetros y 43 centímetros, de cuya cabida, más 22 fanegas, son de riego con agua de pie y con la que llevan una locomóvil, noria y molino; 18 fanegas son terrenos de labor secano, y las 10 restantes contienen varios edificios, jardín y camino, tres estanques, tejár y era, existiendo en la huerta árboles frutales, almendros, higueras, olmos, olivos y plantación nueva de viñedo. Confina la expresada hacienda por el Este con el arroyo de Badillo, terrenos de la alameda de Osuna y camino que conduce á Canillas y Hortaleza; Sur con tierras de D. Enrique Gutiérrez Salamanca, por su esposa, y otras del Marqués de Bedmar; Oeste también con tierras del Marqués de Bedmar, y Norte con estas mismas tierras y otras que labran Ignacio y Escobar, de Canillejas, y con el arroyo de Badillo. Los edificios que comprende esta hacienda son, á saber: un grupo de casas de un solo piso que ocupan una superficie de unos 4.000 pies cuadrados y que constituyen vivienda para dos familias, y un caserío principal, que consta de casa de administración, compuesta de planta baja y granero en alto, lagar, bodega, palomar, y una casa para el dueño con piso bajo y principal, de extensión unos 12.000 pies cuadrados. Las fincas agrupadas y que ahora forman una sola, con la cabida, linderos y demás circunstancias anteriormente expresadas, son las siguientes:

Primera. La quinta llamada La Piovera, de caber 11 hectáreas, 61 áreas, 44 centiáreas, 29 decímetros y 43 centímetros, equivalentes á 33 fanegas 11 celemines, dentro de la cual existen la huerta, jardín, árboles, casas de recreo, palomar y demás expresado, y linda por el Este con el camino de Canillas y Hortaleza; Sur arroyo que separa las tapias de la posesión de las tierras de D. Esteban Muñoz y otra de la misma hacienda.

Segunda. Una tierra contigua á la puerta principal de dicha quinta, á mano izquierda, de caber seis celemines, que linda por el Este y Sur con el arroyo; Oeste con el coto del Sr. Marqués de Bedmar, y Norte la citada Piovera; dicha tierra se halla hoy ya dentro de las tapias de la mencionada quinta.

Y tercera. Otra tierra en la Chopera, de caber 16 fanegas, dos celemines y 24 estadales, que linda por el Este y parte del Sur con el prado de Canillejas y tierras de D. Esteban Muñoz; Oeste camino de Canillas y Hortaleza, contiguo á la quinta La Piovera, y Norte tierras del Sr. Marqués de Valmediano, de D. Ignacio Urrutia y el arroyo de Badillo.

La subasta de dicha finca se verificará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Alcalá de Henares el día 27 del actual, y hora de las dos de la tarde, por la cantidad de 40.000 pesetas, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del anterior tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, que se verifica en quiebra por no haber consignado el anterior rematante el precio del remate, deberán consignar los licitadores previamente sobre las mesas del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, que se reservará en depósito el del mejor postor, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que el pago del precio del remate deberá verificarse en efectivo metálico dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del mismo.

4.ª Que si resultaran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

Y 5.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1897.—Vicente R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.»

Y para su inserción en la GACETA oficial de esta Corte, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez que firmo en Madrid á 4 de Febrero de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X—1327

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos, se cita por el presente á Antonio González y Manuel Soto, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, los cuales firmaron como testigos una información verificada ante el ex Alcalde del barrio de la Encarnación D. Eduardo Sánchez Quintana, con fecha 7 de Julio último, para que comparezcan en dicho Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º—Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—486

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos, se cita por el presente á Eduardo Fernández y Víctor Pablo, que firmaron como testigos una información expedida por el ex Alcalde del barrio de Embajadores D. Antonio Suárez, con fecha 12 de Julio del año último, para que comparezcan en dicho Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º—Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—487

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos, se cita por el presente á Manuel Madruga y Antonio Martín, los cuales firmaron como testigos una información verificada por el ex Alcalde del barrio de Embajadores D. Antonio Suárez Guride

el día 12 de Julio último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, se presenten en dicho Juzgado á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º—Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—488

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos, se cita por el presente á Dionisio Rodríguez y Luis Calvo, que firmaron como testigos una información verificada en 13 de Julio del año último ante el ex Alcalde del barrio de Embajadores D. Antonio Suárez Guride, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º—Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—489

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y Antonio López, que firmaron como testigos una información verificada en 30 de Julio del año último por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros D. Agustín Negrache del Campo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º—Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—490

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos, se cita por el presente á Andrés Hompanera y Belarmino Ruiz, que firmaron con fecha 11 de Junio del año último una información expedida por el ex Alcalde del barrio de Embajadores Don Antonio Suárez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado para prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º—Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—491

MADRID—UNIVERSIDAD

Ed virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó por hurto contra José Fernández López, se cita á José Mercader Regueiro, natural de San Pedro de Bazar (Lugo), hijo de Manuel y Carmen, soltero, panadero, de treinta y dos años, que ha vivido en la calle de Santa Lucía, 4 y 6, principal izquierda interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de declarar en precitada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Enero de 1897.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. J—492

ORENSE

D. José Méndez Novoa, Juez accidental de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Florencio Díaz Martínez, de veintiseis años, hijo de Froilán y de Dolores, soltero, natural y vecino de San Román de Acedre, Ayuntamiento de Pantón, partido de Monforte, panadero, de estatura regular, algo grueso, buen color, ojos castaños y expresivos, cejas y pelo negros, viste de labrador y no tiene cicatrices, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser emplazado en causa que se le instruye sobre estafa y quedar constituido en prisión provisional decretada en auto de esta fecha.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Orense á 26 de Enero de 1897.—José Méndez Novoa.—De orden de S. S., Ricardo García. J—493

Don Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en nombre del mismo, por su menor edad, la Reina Regente (Q. D. G.), y en el de ésta,

D. José Méndez Novoa, Juez municipal de esta ciudad, funcionando como de instrucción en la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipa Fernández, casada, de treinta y siete años de edad, natural de Veiga de Camba, Ayuntamiento de Villarino de Couso, partido de Viana del Rollo, en esta provincia, y vecina de La madarcos, comarca de Chaves, en el Reino de Portugal, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alba, número 21, para prestar declaración indagatoria en sumario de causa criminal que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda por contrabando de unas calderas de hoja de lata que, procedentes de Portugal, introdujo en España la mañana del 7 de Julio de 1893 por el camino que de dicho Lamadarcos conduce á Vilarello de Cota; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde con lo demás á que en derecho haya lugar.

Dado en Orense á 26 de Enero de 1897.—José Méndez Novoa.—El actuario, Pedro Escudero. J—494

PEÑAFIEL

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden recibida de la Superioridad, está acordado citar por medio de la presente al testigo Bernabé de la Horra, vecino que fué del pueblo de Valdearcos de la Vega, actualmente en ignorado paradero, al objeto de que comparezca inexcusablemente ante la Audiencia provincial de Valladolid el día 23 del próximo mes de Abril, y hora de las once y media de su mañana, con el fin de asistir en concepto de tal á la celebración del juicio por jurados, señalado en causa seguida contra Ezequiel Aguado Bombín y otros sobre tentativa de violación y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo aquél le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel 3 de Febrero de 1897.—El actuario, Aniceto Bocos. J—604

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Ramón Ferrán Bastarán, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente encargo á las demás Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nación que se sirvan disponer la busca y ocupación de medio pellejo de vino, una garibaldina azul, á estilo de americana; un revólver, una bota, cabida tres litros, y agujereada; dos saquitos pequeños de tela para colocar sal, y una carnicera de carne de tocino, que fueron hurtados á Miguel Pounset Planas, alias Misel, de oficio arero, en el sitio ó monte llamado Rieral, del término de la Esparza, distrito municipal de Riudarenas, cuyos objetos se pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con los sujetos en cuyo poder se encontraren, los cuales sean detenidos en caso de que no den razón de su legítima procedencia; pues así lo he acordado por providencia de hoy en méritos de la causa criminal que instruyo sobre hurto de los referidos objetos.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 24 de Enero de 1897.—Ramón Ferrán.—Ante mí, Juan Rotllás. J—467

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Francisco González Heredero, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente primer edicto se hace saber que D. Juan Navarro y Torrén, Registrador interino de la propiedad que ha sido de este partido, ha cesado en el cargo del mismo por traslación, y habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantía del desempeño de su cargo, se ha acordado en providencia de este día se anuncie mensualmente por término de un semestre en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, si se creyesen perjudicados; advirtiéndole que pasado dicho término sin haberse interpuesto demanda alguna contra dicho Sr. Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, se procederá á ordenar, por quien correspondiera, la devolución de la fianza constituida, en consonancia con lo que determinan los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 280 del reglamento para su ejecución.

Dado en Santa María de Nieva á 22 de Enero de 1897.—Francisco González.—El actuario, Mariano Vilancos. J—468

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mr. Adolpho Sontaine Besson, natural de Mehun sur Marne (Francia), vecino de París, Angulema, 96, de cincuenta años de edad, casado, y de profesión Abogado, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido, lo hagan comparecer en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 24 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J—8792

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Suria y Vera, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Ricardo y Rosario, soltero, de diez y siete años, que tuvo su domicilio en la calle Calatrava, núm. 7, de oficio panadero, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, color claro, nariz regular, cejas al pelo y no tiene señal alguna particular, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, ó en la cárcel pública de esta capital por haberse decretado su prisión por esta Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel pública del Ricardo Suria y Vera.

Dada en Sevilla á 27 de Enero de 1897.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—495

TINEO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio voluntario de testamentaria de Ramón Pérez y García Miranda y su esposa Doña María del Carmen y Fernández Herías, vecinos que en vida fueron de la Fanosa, en este término, á instancia del Procurador D. José Aubedo, que representa á Don Baldomero Alvarez Francos, como viudo de la hija y heredera de aquéllos Doña María Hortensia, y representante legal de sus hijos menores habidos con la misma, se hubo por prevenido dicho juicio de testamentaria, y se mandó citar para él en forma á los herederos, á fin de que se personen en di-

chos autos, si vieren convenirles, y se previene que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID es el presente. Tineo 1.º de Febrero de 1897.—El Escribano, Santos F. Crespo. X—1329

TORROX

D. Esteban Mira y Mira, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis López de la Plana, Agente ejecutivo que fué del Ayuntamiento de Algarrobo, natural de Málaga, de estado casado, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, estatura baja, delgado, color trigueño, pelo negro algo cano aunque poco, y según se dice habitaba en Noviembre último en el Mesón de la Victoria, núm. 1, de la ciudad de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por sustracción de documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este referido Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en la indicada causa.

Dada en Torrox á 26 de Enero de 1897.—Esteban Mira.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—496

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pertegás Ortiz, de treinta y cuatro años, casado, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y de Antonia, sin instrucción, domiciliado en la calle de Aragón, núm. 7, el cual se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde en el sumario que instruyo contra el mismo sobre daños por corte de cable eléctrico.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para la práctica de activas diligencias al efecto de la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad del referido procesado.

Valencia 25 de Enero de 1897.—Francisco Alcalde.—Licenciado José García. J—497

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino López Cano, vecino que ha sido de Peñafiel, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta ciudad, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en juicio oral de causa seguida contra Cipriano Redondo sobre hurto de sacos; apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 3 de Febrero de 1897.—Gabino Gordaliza.—Por su mandado, Anastasio H. Meneses. J—644

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Josefa Cuesta de la Peña, natural de Mijo, provincia de Málaga, hijo de Felipe y Francisca, de cuarenta y un años, soltera, sin ocupación, cuyas señas personales se insertan al final, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prisión, decretada contra la misma en causa que instruyo sobre estafa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicada María Josefa Cuesta de la Peña, conduciéndola con las seguridades necesarias á la cárcel de Audiencia de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Valladolid á 26 de Enero de 1897.—Manuel García.—Por su mandado, Anastasio H. Meneses.

Señas.

Estatura regular, nariz y boca regulares, ojos azules, pelo negro, color moreno, sin cicatrices. J—498

VICH

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes de causa criminal sobre lesiones, contra José Casé Cana y otro, por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de dicho José Casé Cana, hijo de Agustín y de Francisca, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, natural de Balpuig de Nores y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido José Casé Cana, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro, á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de lo á que hubiere lugar, caso de no verificarlo.

Dado en Vich á 22 de Enero de 1897.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., Joaquín Ríos. J—470

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente se cita y llama á Martín Marquina, vecino

que ha sido de Espinosa de los Monteros, y en la actualidad debe hallarse en la ciudad de Burgos, ignorándose las señas de su domicilio, á fin de que el día 9 de los corrientes, y hora de las doce y media de su tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de expresada ciudad á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral, que han de tener lugar en la causa que se sigue contra D. Martín Marcide Cano y otros sobre desorden público y disparo de arma de fuego.

Dado en Villarcayo á 1.º de Febrero de 1897.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines. J—646

Juzgados municipales.

OYARZUN

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Julio del año último y con sujeción á las demás disposiciones vigentes.

Oyarzun 25 de Enero de 1897.—El Juez municipal, José María Rezola. J—471

ZAMAYÓN (SALAMANCA)

D. Manuel Hernández Montejo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que declarada desierta por el Sr. Juez de primera instancia de este partido la octava convocatoria para la provisión de la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente, por novena vez, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, puedan los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes ante este Juzgado debidamente documentadas, con arreglo al art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871; advirtiéndole que dicha plaza ha de ser provista con sujeción á mentado reglamento y á las disposiciones correspondientes de la ley orgánica del Poder judicial, sin otra dotación que los derechos de Arancel.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Ledesma.

Zamayón 26 de Enero de 1897.—El Juez municipal, Manuel Hernández. J—499

NOTICIAS OFICIALES

Vasco Andaluza Asturiana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á sus accionistas para la general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Uria, 40, bajos, para el examen y aprobación de las cuentas del segundo semestre del año 1896.

Oviedo 4 de Febrero de 1897.—El Presidente, Luis Ventura. X—1319

El Fomento de la Propiedad.

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1896, aprobado en la junta general de accionistas de 30 de Enero de 1897.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fincas.....	5.355.873-99
Enajenaciones.....	150.048-60
Existencias en ganado.....	119.827-50
Existencias agrícolas.....	81.757-35
Útiles.....	7.045-87
Deudores varios.....	735.957-74
	6.450.511-05
CUENTAS NOMINALES	
Garantías de Consejeros.....	600.000
	7.050.511-05
PASIVO	
Acreedores varios.....	4.450.511-05
Capital.....	2.000.000
	6.450.511-05
CUENTAS NOMINALES	
Consejeros: s/ cuenta de acciones en garantía.....	600.000
	7.050.511-05

Madrid 30 de Enero de 1897.—El Gerente, Joaquín Molina. X—1321

Sociedad anónima Tranvía de Barcelona á Sans.

Balance general en 31 de Diciembre de 1896.

	Pesetas
ACTIVO	
Travía de Barcelona á Sans.....	900.000
Depósitos.....	85.632-28
Caja de la Administración.....	10.762-62
Cartera.....	61.694-62
Cuentas corrientes.....	177.755-11
TOTAL ACTIVO.....	1.235.844-63
PASIVO	
Capital.....	900.000
Fondo de reserva.....	83.065-63
Cuentas corrientes.....	114.355-47
TOTAL PASIVO.....	1.097.421-10
<i>Diferencia.....</i>	<i>138.423-53</i>

Barcelona 31 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Salvador Cabestany.—El Presidente de la Junta directiva, Isidro Gassol. X—1330

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 30 de Septiembre de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Central de Madrid, Administración de Valladolid, Banco de España, Crédit Lyonnais, etc.

Madrid 30 de Septiembre de 1896.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—1322

Banco de Santander

SOCIEDAD DE CRÉDITO

Balance general en 31 de Diciembre de 1896, aprobado en junta general de accionistas celebrada el 20 de Enero de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja: Metálico existente, Sucursal del Banco de España, Cartera, Efectos, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital: 3.500 acciones de 500 pesetas, Cuentas corrientes, Depósitos en efectivo, etc.

El Tenedor de Libros, José Manuel Palacio.—El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre. X—1326

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Febrero de 1897.

Meteorological table with columns: Hora, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Febrero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centísimos, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián y Pamplona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5., Día 6. Rows include Deuda perpetua, Idem id. serie E, Idem series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Febrero de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'26 pesetas.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉN-dose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 1.947 del libro X, expedida á nombre de Doña Inés Dardé y Hernández, importante ocho hectolitros (un cuartillo de real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 25 de Diciembre próximo pasado y 20 de Enero pasado, y Diarios oficiales de iguales fechas; se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1311

SANTOS DEL DIA

San Romualdo, Abad, y San Ricardo, Rey.

Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 75 de abono.—Turno 3.º.—Sansón y Dalila.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La calumnia por castigo.

A las cuatro y media.—La dama duende.—Casamiento desigual.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—I diletanti.—Venta de Baños.—La monja descalza.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Venta de Baños.—Los niños (dos actos).—Oratoria fin de siglo.—A caza de novios.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—El Marqués de Caravaca.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.

A las cuatro y cuarto.—El gaitero.—El Marqués de Caravaca.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Cinematógrafo Lumiere.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravatas.—El señor Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos.—La carina.—Las bravatas.

A las cuatro y media.—El señor Luis el Tumbón.—La banda de trompetas.—Las bravatas.—La carina.